

Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Transmisión Encuesta Código País 2025
(Periodo enero-diciembre 2025)

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
		Detallar respuesta vigencia 2025		
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros	N/A	<p>EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad del Distrito de Medellín, constituida conforme a la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998. En consecuencia, no es una sociedad por acciones ni cuenta con accionistas. No obstante, EPM garantiza un trato equitativo a todos los inversionistas y el acceso a la información en igualdad de condiciones.</p> <p>De acuerdo con el Reglamento de la Junta Directiva, esta se compromete a asegurar el trato justo y equitativo a los distintos grupos de interés.</p> <p>Para garantizar el trato equitativo a los inversionistas, EPM ha implementado, entre otros, los siguientes mecanismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Portal web en español https://www.epm.com.co/inversionistas/ y en inglés https://www.epm.com.co/investors.html, con información dirigida a inversionistas y al público del sector financiero en general. b) EPM organiza un evento anual, tipo rendición de cuentas, donde comparte con los inversionistas y demás actores del sector financiero el balance y gestión del año anterior y los retos y proyectos del año en curso. https://www.epm.com.co/inversionistas/presentaciones-corporativas c) EPM realiza teleconferencias trimestrales sobre sus resultados financieros trimestrales e información de interés para los inversionistas. Las presentaciones se publican en https://www.epm.com.co/inversionistas/informacion-financiera/reporte-de-resultados-trimestrales/ 		
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas en su estructura de propiedad.		
2.1. A través de su página de web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas en su estructura de propiedad.		
3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinión), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas en su estructura de propiedad.		
4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad	Sí	<p>EPM cuenta con el portal web en español https://www.epm.com.co/inversionistas/ y en inglés https://www.epm.com.co/investors/ con información dirigida a inversionistas y al público del sector financiero en general, así como un vínculo donde se publica información de Gobierno Corporativo https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/</p> <p>En el portal web se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y no incluye información confidencial que pueda ser utilizada en detrimento de la empresa.</p>	02/01/2006	03/01/2022
4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas	Sí	<p>EPM cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los inversionistas, tales como: una oficina de relación con los inversionistas, un buzón de correo electrónico (investorrelations@epm.com.co), un portal web en español e inglés con información de interés para este público y que cumple con los requisitos de la Bolsa de Valores de Colombia en el marco del Reconocimiento a Emisores IR (https://www.epm.com.co/inversionistas/ - https://www.epm.com.co/investors/), teleconferencias de resultados trimestrales y un encuentro anual con inversionistas.</p> <p>De la recomendación 4.2 no aplica lo dispuesto para accionistas en la medida que EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.</p>	02/01/2006	
4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	Sí	<p>EPM realiza teleconferencias de resultados trimestrales para inversionistas y analistas del mercado de capitales nacional e internacional, a través del servicio de Webcast https://www.epm.com.co/inversionistas/informacion-financiera/reporte-de-resultados-trimestrales</p> <p>De la recomendación 4.3 no aplica lo dispuesto para accionistas en la medida que EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.</p>	23/04/2013	03/01/2022
4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	Sí	<p>EPM en su calidad de emisor de valores de renta fija (bonos de deuda), organiza un evento anual tipo rendición de cuentas, donde comparte con los inversionistas y demás actores del sector financiero el balance y gestión del año anterior y los retos y proyectos del año en curso. Por otro lado, la empresa participa en eventos o conferencias de mercado de capitales emergentes organizados por la banca comercial internacional y destinados a emisores e inversionistas, donde EPM presenta a inversionistas actuales y potenciales, información financiera y no financiera sobre el Grupo EPM, de interés para este público.</p> <p>En el siguiente link EPM publica la información asociada a estos eventos: https://www.epm.com.co/inversionistas/presentaciones-corporativas</p>	23/05/2007	03/01/2022

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025		
			Fecha implementación	Fecha Modificación
4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas en su estructura de propiedad.		
4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas en su estructura de propiedad.		
5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas en su estructura de propiedad.		
6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado	Sí	<p>EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad exclusiva del Distrito de Medellín, conforme a la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998. Sus órganos de gobierno son el Distrito de Medellín, la Junta Directiva y la Gerencia General.</p> <p>Los Estatutos y el Código de Gobierno de EPM y de las empresas del Grupo definen los órganos de gobierno, sus funciones y marco de actuación. Las relaciones entre las empresas del Grupo EPM se rigen por el Acuerdo de Gobierno, el cual habilita el funcionamiento del Grupo, garantiza la Unidad de Propósito y Dirección y promueve la alineación estratégica y la generación de sinergias. El acuerdo puede consultarse en: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/practicas-y-documentos/acuerdo-de-gobierno/</p> <p>Desde el 12 de mayo de 2025 rige la nueva estructura organizacional de EPM, aprobada por la Junta Directiva el 28 de octubre de 2024, que distingue dos roles: (i) el direccional y controlador estratégico de Grupo, ejercido por el Núcleo Corporativo, y (ii) el rol ejecutor como prestador de servicios públicos en Medellín y Antioquia, con foco en la satisfacción de los usuarios y clientes.</p> <p>La estructura organizacional vigente puede consultarse en: https://www.epm.com.co/content/dam/epm/institucional/sobre-epm/quienes-somos/estructura-administrativa/organigrama-epm.pdf</p> <p>Esta estructura permite definir responsabilidades claras y facilita la orientación estratégica, el control y la gestión efectiva del Grupo Empresarial.</p>	28/05/1998	12/05/2025
6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2	Sí	<p>EPM, en su rol de matriz del grupo empresarial, y las empresas colombianas y extranjeras celebraron un nuevo Acuerdo de Gobierno el 12 de mayo de 2025, el cual reemplaza el anterior Acuerdo de Gobierno que venía vigente desde 2013. El nuevo acuerdo establece un marco de referencia de relaciones institucionales entre las empresas del Grupo EPM.</p> <p>El nuevo Acuerdo se instituye como un instrumento jurídico de carácter público, aprobado por las Asambleas Generales de Accionistas y las Juntas Directivas/CDA/Directorios/Consejo Directivo competentes en cada empresa del Grupo. Puede ser consultado en el siguiente link: https://www.epm.com.co/content/dam/epm/institucional/documentos/todos/acuerdo-de-gobierno-grupo-epm-vigente-2025.pdf</p> <p>Mediante el Acuerdo se establecen las pautas y condiciones generales para el funcionamiento del Grupo empresarial en el marco de la Unidad de Propósito y Dirección; y se definen los tipos de relaciones entre las empresas del Grupo, como los mecanismos requeridos para formalizarlas con el objetivo de generar valor, facilitar el logro de los objetivos empresariales, obtener sinergias y amplificar ventajas competitivas.</p>	08/11/2013	12/05/2025
7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje	Sí	<p>En los Estatutos de EPM, artículo 17, se establece como función de la Junta Directiva autorizar que se acuerden mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la decisión de árbitros o amigables componedores, cuando la cuantía de los mismos supere los 500 SMMLV.</p> <p>Los Estatutos pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/practicas-y-documentos/Estatutos/</p>	28/05/1998	
8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las siguientes funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.		
9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.		
10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.		
10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales	Sí	<p>EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas, en su estructura de propiedad.</p> <p>Esta recomendación se cumple en EPM para la convocatoria de su Junta Directiva, toda vez que, por su naturaleza jurídica, EPM no tiene Asamblea de Accionistas. Por tanto, las funciones propias de una Asamblea como aprobación de Estados Financieros, Informes de Gestión y rendición de cuentas, las ejerce la Junta Directiva.</p> <p>EPM asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria a las sesiones de la Junta Directiva, mediante diferentes medios como el sistema de información de la Junta Directiva (ARCA) y correos electrónicos.</p>	21/03/2012	

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.	Año 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
			Detallar respuesta vigencia 2025		
10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el encuadrado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.			
10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	Sí	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con Asamblea de Accionistas. Por tanto, una escisión impropia requiere la aprobación de la Junta Directiva y la autorización previa del Concejo de Medellín. Todos los temas que se tratan en la Junta Directiva, y que tengan carácter aprobatorio, se incluyen en la convocatoria de la Junta Directiva.		07/09/2010	
10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	Sí	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de propiedad exclusiva del Distrito de Medellín, según las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998. No está constituida como sociedad por acciones ni tiene accionistas. La Junta Directiva asume funciones similares a una Asamblea General de Accionistas una vez al año para aprobar estados financieros e informes de gestión. En 2025, todas las sesiones de Junta incluyeron un orden del día claro y detallado con los temas tratados.		07/09/2010	
10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998; por consiguiente, no cuenta con Asamblea de Accionistas y la reforma de los Estatutos es competencia del Concejo de Medellín, previa iniciativa del Alcalde de Medellín mediante acuerdo distrital.			
10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas, ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.			
10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas, ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.			
10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedente, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas, ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.			
10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7., los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas, ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.			
10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión	Sí	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter distrital, cuya propiedad recae exclusivamente en el Distrito de Medellín, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998. Por tanto, no se constituye como sociedad por acciones ni incorpora accionistas en su estructura de propiedad. No obstante, considerando que la Junta Directiva es el máximo órgano de dirección de la empresa, se ha implementado un sistema de información o aplicativo web denominado ARCA, cuyo acceso es exclusivo para sus integrantes. A través de este medio, se distribuyen los documentos e información relacionados con cada uno de los puntos del orden del día de las reuniones. Durante el año 2025, mediante el sistema de información dispuesto para los miembros de la Junta Directiva, se publicó, además del orden del día de las sesiones, la documentación y contenidos vinculados a los temas tratados en las reuniones, con el fin de facilitar su análisis previo a cada sesión.		21/03/2012	
10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.			
10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma	Sí	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad. No obstante, EPM cuenta con el Lineamiento 2021-LINGG-70 "Derecho de petición y de las peticiones, quejas y recursos-PQR'S- en EPM", en el que se define el trámite y tiempos internos de respuesta a una petición que realicen los inversionistas y demás grupos de interés. Cuando se trate de información pública clasificada y/o reservada, esta podrá ser negada o exceptuada, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y se respete los derechos particulares o privados.		28/05/1998	15/07/2010
10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.			

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas, ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.		
11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas, ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.		
12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, de propiedad única del Distrito de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, por lo que no está constituida como sociedad por acciones y no cuenta con accionistas, ni Asamblea General de Accionistas en su estructura de propiedad.		
13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1	No	Los Estatutos de EPM se definieron por medio de Acuerdo Municipal N° 12 de 1998, y la competencia para reformarlos es del Concejo de Medellín, previa iniciativa del Alcalde de Medellín. Por tanto, EPM no tiene la potestad de aprobar una reforma de Estatutos que permita incluir como funciones de la Junta Directiva, las indicadas en la recomendación 13.1. Las funciones de la Junta Directiva de EPM se encuentran formalizadas en los Estatutos y el Reglamento de la Junta. Sin embargo, en los Estatutos no se indican la totalidad de las funciones relacionadas en la recomendación 13.1 de Código País, ni aquellas que no podrán ser objeto de delegación.		
13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respaldan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto	SI	La Junta Directiva de EPM, como matriz del Grupo EPM, define prácticas de Gobierno Corporativo y políticas con enfoque de Grupo, en aras del cumplimiento de la unidad de propósito y dirección. Las políticas y prácticas que tengan alcance de Grupo son aprobadas en las respectivas Juntas Directivas de las empresas del grupo en aras de respetar el equilibrio entre los intereses de EPM en calidad de matriz y de las demás empresas o el interés general del Grupo EPM en su conjunto. En el Código de Gobierno Corporativo se reconoce el enfoque de grupo que tiene EPM como matriz de un conglomerado, así: "Desde el año 2002 se reconoce la existencia del Grupo Empresarial EPM, en el cual EPM es la matriz. En búsqueda de la unidad de propósito y dirección del Grupo EPM define su Direcionamiento Estratégico y establece políticas y orientaciones que promueven una visión compartida entre las empresas del Grupo." El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en el siguiente link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/practicas-y-documentos/codigo-de-gobierno-y-sus-anexos.html Por su parte, en el Acuerdo de Gobierno se establece: "Que el nuevo diseño organizacional del Grupo EPM contempla la existencia de una estructura de gobierno, asentada en EPM, cuyas decisiones tienen alcance de Grupo proporcionando orientación estratégica y estableciendo políticas corporativas, en temas afines a: liderazgo estratégico y el control estratégico de las empresas del Grupo EPM." El Acuerdo se puede consultar en el siguiente link: https://www.epm.com.co/content/dam/epm/institucional/documentos/todos/acuerdo-de-gobierno-grupo-epm-vigente-2025.pdf	10/10/2007	
14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	La Junta Directiva de EPM cuenta con reglamento interno de funcionamiento, cuya última modificación corresponde al Decreto 872 del 2025 (Acta de JD No.1812 del 6 de mayo). Este documento es de carácter vinculante para los miembros de Junta Directiva. En el Reglamento de Junta Directiva se regulan aspectos como: conformación y participación, funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario, su organización, funcionamiento, deberes y derechos. El Reglamento es difundido entre los miembros de la Junta Directiva, el propietario y la Alta Gerencia de EPM y puede ser consultado en el siguiente link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/practicas-y-documentos/	01/12/2008	26/04/2022
15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	La composición de la Junta Directiva de EPM está contenida en el Artículo 7 de los Estatutos de EPM, el cual no contempla la designación de miembros suplentes.	28/05/1998	
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1	SI	Por disposición legal (Ley 142 de 1994), y de acuerdo con los Estatutos y el Convenio Marco de Relaciones, la Junta Directiva de EPM está conformada por: a) El Alcalde b) Cinco miembros independientes designados libremente por el Alcalde de Medellín. c) Tres vocales de control, designados por el Alcalde de Medellín seleccionados en los Comités de Desarrollo y Control de los Servicios Públicos Domiciliarios, quienes podrán ser independientes o no independientes. Por tanto, la Junta Directiva de EPM está conformada por miembros independientes y no independientes conforme la definición de independencia establecida en la Ley 964 de 2005 y en el Código de Gobierno Corporativo de EPM. Una vez elegidos los miembros de la Junta Directiva, EPM verifica su origen, indicando si se trata de miembros independientes o no independientes, y si corresponden a la categoría de vocales de control. Por Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, corresponde a dicho órgano analizar e informar, cuando corresponda, la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva. Para ello, los miembros de la Junta Directiva deben firmar cartas en las cuales declaran el cumplimiento o no de los criterios de independencia. En cualquier caso, el número de miembros independientes debe ser, al menos, el indicado en la Ley y documentos internos de EPM. El origen de los miembros de Junta Directiva es actualizado y publicado en el Informe de Gobierno Corporativo, disponible en el siguiente link: https://www.epm.com.co/content/dam/epm/institucional/documentos/todos/acuerdo-de-gobierno-grupo-epm-vigente-2025.pdf	28/05/1998	

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	Sí	<p>En el Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo se establece como una de sus funciones, apoyar a la Junta Directiva en el análisis de los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva, proponiendo lineamientos en materia de composición y perfiles funcionales y personales requeridos en la Junta Directiva, y evaluar la idoneidad de los candidatos considerados por el Alcalde de Medellín, para que sean tenidos en cuenta al momento de su designación, presentando recomendaciones a la Junta Directiva, cada vez que haya cambios en sus miembros.</p> <p>Además, se cuenta con una matriz de perfiles y una Guía para la Nominación de la Junta Directiva de EPM, instrumentos que sirven de insumo para el proceso de conformación del órgano, los cuales son actualizados y revisados por el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo cada que se presente un cambio en la conformación de la Junta o cuando producto de la evaluación anual de la Junta Directiva así se requiera. En el marco de la evaluación anual de la Junta Directiva de EPM, actividad que es validada por el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, se evalúa el tiempo y dedicación requeridos por los miembros de la Junta para desempeñar adecuadamente sus obligaciones.</p> <p>La conformación de la Junta Directiva de EPM es publicado anualmente en el Informe de Gobierno Corporativo y en el portal web de EPM https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/informes-y-mediciones/informe-anual-de-gobierno-corporativo/</p>	25/08/2015	
16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	Sí	<p>Los perfiles requeridos para la conformación de la Junta Directiva se encuentran definidos en la matriz de perfiles y en la Guía para la Nominación de los miembros de la Junta Directiva de EPM, los cuales son actualizados cada que sea requerido.</p> <p>Estos instrumentos y las definiciones de EPM en materia de perfiles de los miembros de Junta Directiva se dan a conocer al Alcalde electo del Distrito de Medellín, quien tiene la facultad de designarlos, para que conozca las necesidades de profesionalización de la Junta Directiva de EPM y se facilite el proceso de identificación de los candidatos más idóneos.</p>	04/12/2015	
16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente	Sí	<p>EPM cuenta con una matriz de perfiles y una Guía para la Nominación de la Junta Directiva de EPM. Estos documentos sirven de insumo para el proceso de conformación del órgano, los cuales son actualizados y revisados por el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo cada que se presente un cambio en la conformación de la Junta o cuando producto de la evaluación anual de la Junta Directiva así se requiera.</p> <p>Además, en el Convenio Marco de Relaciones se establece los elementos y criterios que debe tener en cuenta el Alcalde de Medellín para la elección de la Junta Directiva de EPM.</p> <p>Los documentos mencionados son propuestos por EPM para que sean tenidos en cuenta por el Alcalde de Medellín, en el proceso de designación de los miembros de la Junta Directiva de EPM, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias.</p> <p>Asimismo, una vez designados los miembros de Junta Directiva, EPM valida la existencia o no de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la validación de criterios como: el cumplimiento de los perfiles funcionales y personales de los candidatos, el cumplimiento de los requisitos de independencia, la declaración de conflictos de interés y la identificación del mapa de partes relacionadas.</p> <p>En 2025, un miembro de la Junta Directiva renunció y se realizó un nombramiento que no se posesionó.</p>	25/08/2015	
16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	Sí	<p>Los criterios de independencia de los miembros de la Junta Directiva de EPM, están previstos en el Código de Gobierno Corporativo y el Convenio Marco de Relaciones.</p> <p>Estos criterios cumplen con la definición de independencia prevista en la Ley 964 de 2005 (Artículo 44), así como con buenas prácticas de gobierno corporativo. Por tanto, EPM ha adoptado voluntariamente una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada Ley.</p> <p>Como buena práctica, los miembros de Junta Directiva independientes y no independientes deben reportar y actualizar anualmente el mapa de partes relacionadas, es decir, las relaciones o vínculos que tengan los miembros de Junta con sus partes relacionadas conforme la definición de parte relacionada de la NIC 24.</p> <p>Asimismo, EPM exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante EPM, su propietario y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato, la cual es declarada en el Código de Gobierno Corporativo de EPM, documento aprobado por la Junta Directiva.</p> <p>El Informe de Gobierno Corporativo del año 2025, será presentado a la Junta Directiva para aprobación, en la sesión de marzo de 2026.</p>	31/12/2005	24/09/2019
16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.	Sí	<p>En el Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, se establece que es función de dicho órgano, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta Directiva. -Analizar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva, proponiendo lineamientos en materia de composición y perfiles funcionales y personales requeridos en la Junta Directiva, y evaluar la idoneidad de los candidatos considerados por el Alcalde de Medellín, para que sean tenidos en cuenta al momento de su designación, presentando recomendaciones a la Junta Directiva, cada vez que haya cambios en sus miembros. -Analizar e informar, cuando corresponda, la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva. <p>Por su parte, en el Reglamento de Junta Directiva, se establece como función del Presidente del órgano, que para el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, el Alcalde de Medellín, tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo y el Convenio Marco de Relaciones; también deberá consultar los lineamientos vigentes en materia de composición y perfiles funcionales y personales requeridos en la Junta Directiva; así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por la Ley. Los perfiles requeridos para la conformación de la Junta Directiva de EPM se encuentran definidos en la matriz de perfiles y en la Guía para la Nominación de los miembros de la Junta Directiva, los cuales son actualizados cada que sea requerido y se dan a conocer al Alcalde electo del Distrito de Medellín, quien tiene la facultad de designarlos, para que conozca las necesidades de profesionalización de la Junta Directiva y designe a los miembros conforme los perfiles y criterios de idoneidad requeridos.</p> <p>La conformación de la Junta Directiva y los perfiles puedes ser consultados en el siguiente link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/direccion/</p>	25/08/2015	24/05/2016

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025		
			Fecha implementación	Fecha Modificación
16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	Sí	<p>El Reglamento de la Junta Directiva de EPM prevé que "Los miembros de la Junta Directiva serán designados por el Alcalde de Medellín, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo y el Convenio Marco de Relaciones; también deberá consultar los lineamientos vigentes en materia de composición y perfiles funcionales y personales requeridos en la Junta Directiva; así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por la Ley."</p> <p>Asimismo, establece como funciones del Presidente de la Junta Directiva: "Nombrar y remover libremente los miembros de la Junta Directiva. Para el efecto, atenderá los lineamientos vigentes en materia de composición y perfiles funcionales y personales definidos por la Junta Directiva." Por disposición legal (Ley 142 de 1994) el Alcalde de Medellín preside y nombra a los miembros de la Junta Directiva de EPM.</p> <p>Por tanto, los perfiles y requisitos que debe reunir una persona para ser nombrado en la Junta Directiva son propuestos al Alcalde de Medellín, para que sean considerados</p>	07/09/2010	25/08/2015
17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	Sí	<p>La Junta Directiva de EPM no cuenta con miembros patrimoniales ni ejecutivos en su conformación, su clasificación se da en términos de miembros independientes y no independientes.</p> <p>Conforme el Reglamento del órgano, la Junta Directiva de EPM está integrada por las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Alcalde de Medellín, quien la preside, o el delegado que él designe para que lo reemplace en las ausencias temporales. Este deberá ser funcionario de la administración municipal. b) Cinco (5) personas designadas libremente por el Alcalde de Medellín, con calidad de independientes, de acuerdo con el Convenio Marco de Relaciones suscrito el 23 de abril de 2007, entre el Distrito de Medellín y Empresas Públicas de Medellín. c) Tres (3) personas escogidas por el Alcalde de Medellín, entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios. <p>Para 2025, los 7 miembros designados por el Alcalde de Medellín son independientes. Uno de los 8 se encuentra vacante.</p>	01/10/2007	
17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarda relación con el Capital Flotante.	Sí	<p>EPM ha ajustado y adoptado voluntariamente el porcentaje mínimo de miembros independientes en la Junta Directiva, requerido por la Ley 964 de 2005. Acorde con lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo y en el Convenio Marco de Relaciones, de los miembros de la Junta, cinco (5) deberán tener el carácter de independientes.</p> <p>Para 2025, los 7 miembros designados por el Alcalde de Medellín son independientes. Falta nombrar un miembro para cubrir la vacante actual.</p>	01/10/2007	
18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	No	<p>Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento de la Junta Directiva y no en los Estatutos de EPM.</p> <p>En los Estatutos de EPM, se hace referencia a que el Alcalde de Medellín es quien preside la Junta Directiva.</p>		
18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo	Sí	<p>El Presidente de la Junta Directiva de EPM tiene un tratamiento diferenciado con respecto a los demás miembros de la Junta en razón de sus funciones, las cuales se establecen en el Reglamento del órgano.</p> <p>Conforme con los Estatutos de EPM, Artículo 15 del Acuerdo Municipal No. 12 de 1998 del Concejo de Medellín, el Presidente de la Junta, por tener la calidad de servidor público del orden distrital, no tiene derecho a recibir honorarios en su calidad de miembro y Presidente de la Junta Directiva de EPM.</p> <p>Por su parte, en el Reglamento de la Junta Directiva se establece que el Alcalde, y aquellos miembros de la Junta Directiva que sean servidores públicos, no tendrán derecho a remuneración por su asistencia a las sesiones de la Junta, y de los Comités de la misma, cuando tal asistencia se realiza en virtud de mandato legal o por delegación.</p> <p>En el Informe de Gobierno Corporativo se revela el monto de honorarios pagados a los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, donde se evidencia que el Alcalde de Medellín, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de EPM, no recibe remuneración.</p>	25/08/2015	
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3	Sí	<p>Conforme con los Estatutos de EPM, (Artículo 21), el Secretario de la Junta Directiva es el mismo Secretario General (actualmente Vicepresidencia de Gobierno Corporativo y Secretaría General, y es un cargo del primer nivel de la estructura).</p> <p>Conforme los Estatutos de EPM, corresponde a la Junta Directiva "Aprobar o improbar el nombramiento y remoción de los funcionarios del primer nivel de estructura que realice el Gerente General"; y al Gerente General "Someter a la aprobación o improbación de la Junta Directiva el nombramiento y remoción de los empleados públicos del primer nivel de la estructura."</p> <p>Asimismo, por Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, se establece como función de dicho órgano, "Analizar en detalle las propuestas de la Administración relativas a la selección, nombramientos y remuneración de los servidores del primer nivel de la estructura de EPM y presentar recomendación a la Junta Directiva de EPM sobre los temas analizado."</p> <p>De esta forma se cumple la finalidad de la recomendación, en el sentido que se salvaguarda la independencia del Secretario de la Junta Directiva del Gerente General de EPM, por lo que su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Gerente y con informe previo del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo.</p>	28/05/1998	
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4	Sí	<p>En el Reglamento de la Junta Directiva de EPM se establecen las funciones del Secretario de la Junta Directiva, las cuales se encuentran alineadas a las funciones indicadas en la recomendación 18.4.</p>	25/08/2015	

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	Las funciones propias de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones fueron asignadas al Comité de Gestión y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva. Actualmente se encuentra reglamentado mediante Decreto No. 915 del 7 de octubre del 2025.	25/08/2015	
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	Sí	Las funciones propias de un Comité de Riesgos fueron asignadas al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva. Actualmente se encuentra reglamentado mediante Decreto No. 917 del 7 de octubre del 2025.	25/08/2015	
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	Sí	Las funciones propias del Comité de Gobierno Corporativo fueron asignadas al Comité de Gestión y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva. Actualmente se encuentra reglamentado mediante Decreto No. 915 del 7 de octubre del 2025.	25/08/2015	
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	Sí	<p>Las funciones recomendadas para los Comités de Nombramientos y Retribuciones, Gobierno Corporativo, Auditoría y Riesgos, fueron asignadas a los Comités de Gestión y Gobierno Corporativo, y Auditoría y Riesgos, mediante los Decretos 915 del 7 de octubre del 2025 y 917 del 7 de octubre del 2025.</p> <p>Además, la Junta Directiva de EPM cuenta con el Comité de Sostenibilidad, Estrategia e Inversiones (Decreto No. 914 del 7 de octubre de 2025), el Comité técnico y Proyectos (Decreto No. 916 del 7 de octubre de 2025) los cuales brindan apoyo y asesoría a la Junta Directiva en materia dedirrecionamiento estratégico, sostenibilidad, relacionamiento con grupos de interés, inversión, fusiones, adquisiciones y desinversiones, nuevos negocios, innovación, tecnologías de la información (incluyendo inteligencia artificial), negocios de grupo desde la perspectiva estratégica y cambios regulatorios, así como el presupuesto en el marco del Plan de Empresa; apoyan a la Junta Directiva en la definición de un enfoque en negocios EPM desde una perspectiva técnica y operacional, incluyendo proyectos estratégicos por negocios.</p>	25/08/2015	
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen	Sí	<p>Los Comités de la Junta Directiva de EPM cuentan con un Reglamento Interno que regula aspectos como: conformación, funciones generales y específicas, su operatividad, y los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva.</p> <p>El 7 de octubre de 2025, se realizó ajuste en las funciones de los comites de Junta Directiva, y se suprimió el comite de TI y ciberseguridad, cuyas funciones quedaron asignadas en los demás comités de junta.</p> <p>Los reglamentos de los comités de apoyo a la Junta Directiva son los siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comité de Auditoría y Riesgos, Decreto 917 del 7 de octubre de 2025 Comité técnico y proyectos, Decreto 916 del 7 de octubre de 2025 Comité de Sostenibilidad, Estrategia e Inversiones, Decreto No. 914 del 7 de octubre de 2025 Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, Decreto 915 del 7 de octubre de 2025 <p>Los Comités de apoyo a la Junta Directiva de EPM no tienen alcance de Grupo Empresarial, sin embargo, se incluyen a título informativo en la Agenda Típica de cada Comité, los asuntos de su interés que tienen alcance de Grupo.</p> <p>Los reglamentos se pueden consultar en el siguiente link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/practicas-y-documentos/reglamento-de-junta-directiva/</p>	25/08/2015	07/10/2025
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	Sí	<p>Para el año 2025, los 4 Comités de Junta vigentes (Sostenibilidad, Estrategia e Inversiones, Auditoría y Riesgos, Técnico y proyectos y Gestión y Gobierno Corporativo), están conformados por mínimo 3 miembros de Junta Directiva.</p> <p>Para la conformación de los Comités se asegura que cada miembro de la Junta haga parte de al menos, uno de ellos, salvo el Presidente de la Junta quien no pertenece a ningún Comité.</p> <p>Los Presidentes de los 4 Comités de Junta y sus integrantes son miembros independientes de la Junta Directiva.</p> <p>Todos los miembros del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, órgano que tiene las funciones recomendadas en Código País para el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, son miembros independientes.</p>	26/04/2022	
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	Sí	<p>Conforme lo establecido en los reglamentos de funcionamiento de los Comités y el reglamento de la Junta Directiva, sus miembros cuentan con el apoyo de la Alta Gerencia para la revisión de los asuntos propios de los comités, y además, se encuentran facultados para contratar expertos externos y recibir asesoría de forma puntual o permanente en temas de su competencia.</p> <p>Para el año 2025, la Junta Directiva contó con el acompañamiento de una firma de abogados externa, con el objeto de prestar servicios profesionales de asesoría jurídica a los miembros de junta individualmente considerados, a la Junta Directiva, a los comités de Junta Directiva y al Gerente, en asuntos de responsabilidad fiscal y disciplinaria</p>	25/08/2015	
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité	Sí	<p>Los Comités de Junta se conforman consultando el perfil de cada miembro de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva y los Reglamentos de funcionamiento de los Comités de Junta.</p> <p>Para la vigencia 2025 se realizaron ajustes a la conformación de todos los Comités.</p> <p>La conformación de los comités de apoyo se publica en el Informe de Gobierno Corporativo y en el portal web de EPM : https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/informes-y-mediciones/informe-anual-de-gobierno-corporativo/</p>	25/08/2015	07/10/2025
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	Sí	<p>De cada reunión de Comités se levanta un acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva a través de su publicación en el sistema de información de la Junta Directiva y Comités (ARCA).</p> <p>Adicional al informe de Gestión anual, en cada sesión de Junta Directiva y conforme la Agenda Típica, los presidentes de los Comités informan a la Junta en pleno su gestión durante el último mes y las recomendaciones sobre temas de los Comités que se presenten en la Junta.</p> <p>Los Comités no cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones.</p>	25/08/2015	

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	Sí	<p>EPM en su calidad de matriz establece un direccionamiento estratégico que incluye algunos asuntos clave de Grupo. Para el cumplimiento de esta función, ha constituido un órgano de gobierno, en el nivel de la administración conformado por la Alta Gerencia de EPM, denominado "Núcleo Corporativo", tal como está consagrado en el Código de Gobierno de EPM y el Grupo.</p> <p>En el marco del direccionamiento estratégico del Grupo EPM, se establece que cada empresa tiene sus órganos de gobierno, con las facultades definidas en sus respectivos Estatutos, y alineados con las disposiciones de la Matriz. En consecuencia, en los Códigos de Gobierno y Reglamentos de Junta de las Filiales Nacionales, se establece la posibilidad de crear comités de Junta temporales o permanentes de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa coordinación con la dependencia que lidera la función de Gobierno Corporativo en EPM en su calidad de matriz del Grupo. En caso de no constituir comités, la Junta Directiva de la filial asume directamente sus funciones.</p> <p>Además, en EPM se realizan Juntas Conjuntas, espacio en el cual participan los miembros de las Junta Directivas de las empresas del Grupo, en aras de generar sinergias y el logro de la Unidad de Propósito y Dirección.</p> <p>Adicionalmente, en la Agenda Típica de los Comités de Junta de EPM, se abordan temas con alcance de Grupo que correspondan o se encuentren en el marco de las funciones de los respectivos comités. En ningún caso, esto supone una transferencia hacia EPM, en calidad de matriz, de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas del grupo.</p>	08/11/2013	
18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad	Sí	<p>El Comité de Auditoría y Riesgos apoya y asesora a la Junta Directiva en funciones relacionadas con el control interno, auditoría interna, gestión de riesgos, supervisión y revelación de la información financiera y no financiera integral, evaluación de procedimientos contables y ejecución del presupuesto, evaluación del cumplimiento de las obligaciones legales y el relacionamiento con el Auditor Externo.</p> <p>Estas funciones están incluidas en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, Decreto 917 del 7 de octubre de 2025. Durante el año 2025, el Comité de Auditoría y Riesgos dio cumplimiento a estas funciones siguiendo la agenda típica aprobada, tal como consta en las actas de dicho Comité.</p>	05/11/2013	
18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	Sí	<p>En el 2025 se realizó una reestructuración de los Comités de apoyo a la Junta Directiva y una modificación a su reglamentación, con el propósito de alinear el enfoque, modelo de operación y estructura de estos órganos de gobierno a las nuevas dinámicas de EPM, dadas principalmente por el ajuste a la estructura organizacional, que diferencia dos roles en EPM: el rol matriz, responsable del direccionamiento y la Unidad de Propósito y Dirección del Grupo, y el rol ejecutor, responsable de la operación de los negocios y prestación de los servicios públicos en la empresa.</p> <p>En consecuencia, se presentó cambio de uno de los miembros del Comité Auditoría y Riesgos. No obstante, se mantiene el conocimiento y experiencia de los miembros, en materias asociadas a las funciones y asuntos del Comité y el perfil establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos (Decreto 917 del 07 de octubre de 2025).</p> <p>De manera que, en 2025 el Comité estuvo conformado por miembros de Junta con formación y experiencia en las áreas de gestión empresarial, financiera o riesgos, ética, sostenibilidad, gestión pública, gestión social y comunitaria, ingeniería, innovación, comercial, sistemas de control y auditoría entre otros, lo que les ha permitido entender el alcance y la complejidad de los asuntos de su competencia.</p>	05/11/2013	07/10/2025
18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	Sí	<p>Por su naturaleza jurídica, EPM no cuenta con la figura de Accionistas, no tiene Asamblea General de Accionistas, y tampoco cuenta con la figura de Revisor Fiscal, sin embargo, el Presidente del Comité de Auditoría informa a la Junta Directiva, como máximo órgano de dirección, el trabajo realizado por el Comité durante cada vigencia a través del informe de gestión del Comité de Auditoría, incluyendo el Informe del Auditor Externo.</p> <p>En la sesión de Junta Directiva del mes de enero 2025, se incluyó en el orden del día un numeral para la presentación de los informes de gestión por parte de los Presidentes de los Comités de Junta, correspondiente a la vigencia 2024, incluyendo el informe de gestión del Comité de Auditoría y Riesgos; para el informe del año 2025 la presentación de los informes de los comités de junta se realizará en la sesión de junta del mes de enero del 2026.</p> <p>Asimismo, en la presentación de los temas en cada sesión de Junta, los cuales han sido presentados previamente en el Comité, el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos informa a la Junta sobre las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Comité sobre los temas tratados, como por ejemplo el alcance y contenido del informe del Auditor Externo. En el orden del día de las sesiones de Junta Directiva se incluyó el informe del Comité de Auditoría y Riesgos, tal como consta en las actas de Junta del año 2025.</p> <p>Estas disposiciones se encuentran en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos como parte de las funciones del Presidente del Comité y de la alineación entre la Junta Directiva y los Comités.</p>	05/11/2013	
18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18	Sí	<p>En el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, Decreto 917 del 7 de octubre de 2025, se establecen las funciones del Comité conforme la recomendación 18.18.</p> <p>Mediante Agenda Típica del Comité y las actas de las reuniones, se evidencia el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Auditoría y Riesgos.</p>	25/08/2015	07/10/2025

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025		
			Fecha implementación	Fecha Modificación
18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisivo o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	Sí	<p>Las funciones propias de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones fueron asignadas al Comité de Gestión y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva (Decreto No. 915 del 7 de octubre de 2025.)</p> <p>La principal función del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo es servir de apoyo y asesoría a la Junta Directiva en funciones relacionadas con la estructura administrativa, gestión del talento humano, nombramientos y retribuciones de la Alta Gerencia, y gobierno corporativo. Para el nombramiento y remuneración de la Junta Directiva cumple la función de asesorar y recomendar.</p> <p>Durante el año 2025 el Comité de Gestión dio cumplimiento a estas funciones siguiendo la agenda típica aprobada, tal como consta en las actas de dicho Comité.</p>	25/08/2015	07/10/2025
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	Sí	<p>Para la conformación del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, el cual hace las veces del Comité de Nombramientos y Retribuciones, se tuvo en cuenta que el perfil (conocimiento y experiencia) de los miembros estuviera relacionado con materias asociadas a las funciones y asuntos del Comité, las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo (Decreto No. 915 del 7 de octubre de 2025)</p>	25/08/2015	29/07/2022
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia	Sí	<p>Por su naturaleza jurídica, EPM no cuenta con la figura de Accionistas ni tiene Asamblea General de Accionistas, sin embargo, el Presidente del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, que hace las veces de Comité de Nombramientos y Retribuciones, informa a la Junta Directiva el trabajo realizado por el Comité durante cada vigencia a través del informe de gestión del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo.</p> <p>En la sesión de Junta Directiva del mes de enero 2025, se incluyó en el orden del día un numeral para la presentación de los informes de gestión por parte de los Presidentes de los Comités de Junta, correspondiente a la vigencia 2024, incluyendo el informe de gestión del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo. Para el informe del año 2025 la presentación de los informes de los comités de junta se realizará en la sesión de junta del mes de enero del 2026.</p> <p>Asimismo, en la presentación de los temas en cada sesión de Junta, los cuales han sido presentados previamente en el Comité, el Presidente del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo informa a la Junta sobre las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Comité sobre los temas tratados. En el orden del día de las sesiones de Junta Directiva se incluyó el informe del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, tal como consta en las actas de 2025.</p> <p>Estas disposiciones se encuentran en el Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo como parte de las funciones del Presidente del Comité y de la alineación entre la Junta Directiva y los Comités.</p>	25/08/2015	
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22	Sí	<p>En el Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, Decreto 915 del 7 de octubre de 2025, se establecen las funciones del Comité conforme la recomendación 18.22.</p> <p>Mediante Agenda Típica del Comité y las actas de las reuniones, se evidencia el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, en materia de nombramientos y retribuciones.</p>	25/08/2015	07/10/2025
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	Sí	<p>Las funciones inherentes a la gestión integral de riesgos le corresponden al Comité de Auditoría y Riesgos, de acuerdo con su Reglamento, Decreto 917 del 7 de octubre de 2025. En el año 2025, el Comité de Auditoría y Riesgos supervisó la gestión de riesgos de acuerdo con la agenda típica aprobada, lo cual posteriormente fue presentado a la Junta Directiva, según consta en actas.</p>	25/08/2015	07/10/2025
18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	Sí	<p>Por su naturaleza jurídica, EPM no cuenta con la figura de Accionistas ni tiene Asamblea General de Accionistas, sin embargo, el Presidente de la Junta de EPM siempre puede solicitar al Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos (el cual asumió las funciones del Comité de Riesgos) los informes sobre la gestión de este Comité.</p> <p>En la sesión de Junta Directiva del mes de enero 2025, se incluyó en el orden del día un numeral para la presentación de los informes de gestión por parte de los Presidentes de los Comités de Junta, correspondiente a la vigencia 2024, incluyendo el informe de gestión del Comité de Auditoría y Riesgos. Para el informe del año 2025 la presentación de los informes de los comités de junta se realizará en la sesión de junta del mes de febrero del 2026.</p> <p>Asimismo, en la presentación de los temas en cada sesión de Junta, los cuales han sido presentados previamente en el Comité, el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos informa a la Junta sobre las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Comité sobre los temas tratados. En el orden del día de las sesiones de Junta Directiva se incluyó el informe del Comité de Auditoría y Riesgos, tal como consta en las actas de 2025.</p> <p>Estas disposiciones se encuentran en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos como parte de las funciones del Presidente del Comité y de la alineación entre la Junta Directiva y los Comités.</p>	25/08/2015	
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25	Sí	<p>En el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, Decreto 917 del 7 de octubre de 2025, se establecen las funciones en materia de Riesgos conforme la recomendación 18.25.</p> <p>Mediante Agenda Típica del Comité y las actas de las reuniones, se evidencia el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Auditoría en materia de gestión de riesgos.</p>	25/08/2015	07/10/2025

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025		
			Fecha implementación	Fecha Modificación
18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	Sí	<p>Las funciones propias de un Comité de Gobierno Corporativo fueron asignadas al Comité de Gestión y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, mediante Decreto No. 915 del 7 de octubre de 2025.</p> <p>La principal función del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo es servir de apoyo y asesoría a la Junta Directiva en funciones relacionadas con la estructura administrativa, gestión del talento humano, nombramientos y retribuciones de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y gobierno corporativo.</p> <p>Durante la vigencia 2025, el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo abordó temas asociados a Gobierno Corporativo entre ellos: metodología de la evaluación de la Junta Directiva, reporte Código País, agenda típica, seguimiento al Plan de Gobierno Corporativo, entre otros.</p> <p>El Comité de Gestión y Gobierno Corporativo dio cumplimiento a estas funciones siguiendo la agenda típica aprobada, tal como consta en las actas de dicho Comité.</p>	25/08/2015	07/10/2025
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27	Sí	<p>En el Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, Decreto 915 del 7 de octubre de 2025, se establecen las funciones del Comité conforme la recomendación 18.27.</p> <p>Mediante Agenda Típica del Comité y las actas de las reuniones, se evidencia el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Gestión y Gobierno Corporativo en materia de Gobierno Corporativo.</p>	25/08/2015	07/10/2025
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el período evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	Sí	<p>La Junta Directiva aprueba anualmente una Agenda Típica, con base en una propuesta presentada por la administración, que comprende todos los asuntos que ordinariamente corresponde analizar en cada sesión durante el año, el número de sesiones y su duración estimada. La agenda típica correspondiente a la vigencia 2025, fue aprobada en la sesión de Junta Directiva del 21 de enero de 2025. (Acta N° 1807).</p> <p>Asimismo, en el Reglamento de la Junta Directiva se establece como funciones del Presidente del órgano, coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas, el cual debe estar alineado con los resultados de la evaluación anual del cuerpo colegiado; y como funciones del Secretario de la Junta, realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con la planeación anual de la Empresa y la agenda típica de la Junta Directiva.</p>	01/08/2010	24/01/2024
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año	Sí	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos, la Junta Directiva se debe reunir por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente, cuando sea necesario.</p> <p>Durante el año 2025 se llevaron a cabo 18 sesiones de Junta Directiva, de las cuales 13 fueron ordinarias y 5 extraordinarias.</p>	28/05/1998	
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	Sí	<p>En cada sesión ordinaria de Junta Directiva, se comparte a los miembros de junta el resultado de los indicadores de operación de los negocios.</p> <p>Adicionalmente, la Junta Directiva abordó la actualización del direccionamiento estratégico en las sesiones del 3 de mayo 5 de agosto y 04 de noviembre de 2025 y, finalmente, el 2 de diciembre, mediante acta 1826, la Junta Directiva aprobó el Plan Estratégico Grupo EPM 2025-2035 (actualización 2026)</p>	01/08/2010	
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	Sí	<p>Se cuenta con una agenda de Junta Directiva que comprende el calendario de reuniones ordinarias del año y los asuntos que ordinariamente corresponde analizar en cada sesión.</p> <p>El calendario propuesto para las sesiones de Junta Directiva de 2025, fue aprobado en la sesión de Junta Directiva del 21 de enero de 2025. (Acta N° 1807).</p> <p>En el Reglamento de la Junta Directiva se establece la posibilidad de realizar reuniones extraordinarias, cuando sea necesario.</p> <p>Durante el año 2025 se llevaron a cabo 18 sesiones de Junta Directiva, de las cuales 13 fueron ordinarias y 5 extraordinarias.</p>	01/08/2010	
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	Sí	<p>Conforme el Reglamento de la Junta Directiva "La Secretaría General alojará en el sistema de información de la Junta Directiva el orden del día y la información que sirve de soporte para el desarrollo de los temas de la reunión, asegurando que dicha información esté disponible para la consulta de los miembros de la Junta Directiva con mínimo ocho (8) días calendario de antelación. Esta información debe corresponder a la que será presentada en la reunión."</p> <p>Durante el año 2025, se puso a disposición de los miembros de la Junta Directiva, tal y como se indica en el Reglamento, los documentos e información asociada a cada punto del orden del día, con 8 días calendario de antelación a la respectiva sesión ordinaria. La convocatoria, ordenes del día de las reuniones y documentación que soporta cada uno de los temas del orden del día, se publica y pone a disposición de los miembros de Junta Directiva, en el sistema de información de la Junta (ARCA) para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p>	07/09/2010	25/08/2015
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	Sí	<p>El Reglamento de Junta Directiva, Decreto 872 del 06 de mayo de 2025, establece como función del Vicepresidente de Gobierno Corporativo y Secretaria General quien actúa como Secretario de la Junta, velar por la conservación de los documentos de la Junta Directiva y requerir al área encargada para que los documentos se archiven y publiquen en debida forma y de acuerdo con la clasificación de la información respectiva. Asimismo, establece un procedimiento para el suministro de información a la Junta Directiva y con ello, garantizar la oportunidad en el manejo de la información de los temas que se someterán a consideración de la Junta Directiva en cada una de sus sesiones.</p> <p>Durante 2025, se realizó de forma periódica el seguimiento a la oportunidad en la entrega de la información. Toda la documentación se publica en el sistema de información de la Junta Directiva, denominado ARCA.</p>	07/09/2010	06/05/2025

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
		Detallar respuesta vigencia 2025		
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	Sí	<p>El Presidente de la Junta Directiva participa de la aprobación de la agenda típica de la Junta, en la cual se desarrolla el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias del año; así mismo y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Junta Directiva, propone los temas que considera pertinentes incluir en el orden del día de las sesiones de Junta.</p> <p>La agenda típica de 2025 fue aprobada en la sesión de Junta Directiva del 21 de enero de 2025 (Acta N° 1807).</p>	25/08/2015	
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités	Sí	<p>La asistencia de los miembros de Junta Directiva y Comités a las reuniones, se incluye anualmente en el Informe de Sostenibilidad del Grupo EPM, Capítulo de Gobierno Corporativo, el cual se publica en el portal Web de EPM, en el siguiente link: https://sostenibilidadgruopepm.com.co/</p> <p>El Informe de Gobierno Corporativo con la asistencia de los miembros de la Junta Directiva y Comités, correspondiente a la vigencia 2025, será aprobado por la Junta Directiva en la sesión de marzo de 2026 y será publicado en el portal web de EPM al cierre del mes de abril de 2026.</p>	04/01/2010	
19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	Sí	<p>En el Reglamento de Junta Directiva se establece que se hará una evaluación anual de la Junta Directiva en los siguientes términos: "La evaluación se realizará de acuerdo con la metodología definida para el efecto, pudiéndose emplear la autoevaluación de los miembros, la evaluación por parte de un asesor externo, la evaluación por parte del equipo directivo de primer nivel de la Empresa y la evaluación entre pares. La aplicación de estos métodos será definida por la Junta Directiva dependiendo de la dinámica, conveniencia y madurez de la misma."</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y de la recomendación, durante la vigencia 2025 la evaluación se desarrolló a través de la autoevaluación de los miembros, la evaluación por parte de un asesor externo, la evaluación por parte del equipo directivo de primer nivel de la Empresa y la evaluación entre pares. Los resultados de la evaluación serán socializados con la Junta Directiva, en la sesión de marzo de 2026.</p> <p>Así mismo, se aplicó la evaluación a las juntas directivas de las empresas subordinadas conforme a la metodología del Grupo.</p>	25/08/2015	
19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	Sí	<p>Conforme con el Reglamento de Junta Directiva "La evaluación se realizará de acuerdo con la metodología definida para el efecto, pudiéndose emplear la autoevaluación de los miembros, la evaluación por parte de un asesor externo, la evaluación por parte del equipo directivo de primer nivel de la Empresa y la evaluación entre pares. La aplicación de estos métodos será definida por la Junta Directiva dependiendo de la dinámica, conveniencia y madurez de la misma."</p> <p>La metodología de evaluación de la Junta Directiva de EPM alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación realizada con asesores independientes con una periodicidad de 2 años. Para la vigencia 2025, se aplicó la metodología de evaluación interna, (es decir, sin considerar la evaluación desde la perspectiva de un asesor externo) y los resultados serán socializados en el primer trimestre del 2026.</p>	27/01/2015	
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	Sí	El Reglamento de la Junta Directiva (Artículo 7 del Decreto 872 del 06 de mayo de 2025) integra y complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	01/10/2007	
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los siguientes deberes de los miembros de la Junta Directiva: i. Deber de diligencia o cuidado. ii. Deber de lealtad. iii. Deber de competencia. iv. Deber de secreto. v. Deber de no uso de los activos sociales	Sí	<p>En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen como compromisos de actuación de los miembros de Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. 2.Actuar siempre en interés de la Empresa. 3.Actuar con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos grupos de interés. 4.Revelar oportunamente posibles conflictos de interés en que estén incurso y abstenerse de participar e intervenir en las deliberaciones y decisiones de temas que puedan implicar conflicto de interés. 5.Abstenerse de participar en negocios o actividades que impliquen competencia con cualquiera de los negocios o actividades de la Empresa o sus filiales. 6.Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta Directiva (que incluye, además de otros aspectos, preparar adecuadamente y con anterioridad, los temas a tratar en las reuniones). 7.Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. 8.Manejar con responsabilidad la información relativa a la Empresa, a la que tengan acceso en virtud de su cargo, de acuerdo con la clasificación de la misma. 9.No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información a que tengan acceso. 10.Abstenerse de dar declaraciones a los medios de comunicación o terceros, con respecto a los asuntos de que tenga o vaya a tener conocimiento la Junta Directiva, salvo en aquellos casos en que el Presidente les haya delegado esta responsabilidad. 11.Presentar las solicitudes de información a través de la Secretaría General de la Empresa, teniendo presente que las mismas deben atender el interés general de la Empresa. 	01/10/2007	26/04/2022

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los siguientes derechos de los miembros de la Junta Directiva: I. Derecho de información. ii. Derecho a contar con el auxilio de expertos. iii. Derecho de remuneración. iv. Derecho de inducción y entrenamiento permanente.	Sí	<p>En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen como derechos de los miembros de Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Expresar de manera libre, oportuna e independiente sus opiniones respecto de los temas tratados por la Junta Directiva. 2.Ser informada, plena y documentadamente, en cualquier tiempo, así como acceder a la información dispuesta para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización de la Junta Directiva, acceder a información adicional, siempre que sea indispensable para el cumplimiento de sus funciones. 4.Proponer la inclusión de temas en el orden del día de cada sesión de Junta, en el espacio destinado para este fin, denominado: "Temas de los miembros de Junta Directiva" 5.Obtener como cuerpo colegiado la asesoría de expertos externos, en caso de necesitarlos, con sujeción al presupuesto de la entidad. 6.Presentar las iniciativas de mejoramiento que considere pertinentes, en el marco de su participación en las sesiones de Junta Directiva y sus comités. 7.Percibir la remuneración y los viáticos que corresponda. 8.Participar en los procesos de inducción y formación que se definen para los miembros del cuerpo colegiado. 9.Solicitar al final del periodo del Alcalde de Medellín, la entrega en formato digital, de las copias de las actas aprobadas por la Junta Directiva, en dicho periodo. 10.Para aquellos miembros cuya designación proviene de su condición de vocales de control, disponer de un espacio semestral para presentar ante la Junta Directiva un informe referido a la prestación de los servicios de EPM según ésta es percibida por los colectivos que ellos representan 	01/10/2007	
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores	Sí	<p>Mediante el Decreto No. 390 del 24 de noviembre de 2015, se incluyó el Anexo 8 del Código de Gobierno, denominado Manual de Conflictos de Interés y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo, en el cual se establece el procedimiento para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, directos o indirectos, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de EPM.</p> <p>Este manual fue modificado mediante el Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, así: se suprimió el numeral 7, para que en su lugar, se aplique el procedimiento previsto para la gestión de conflictos de interés de conformidad con la normatividad aplicable a los servidores públicos; se reasignó la numeración del manual y quedó como Anexo 6 del Código de Gobierno.</p>	24/11/2015	22/09/2022
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo	Sí	<p>Mediante el Decreto No. 390 del 24 de noviembre de 2015, se incluyó como anexo del Código de Gobierno, el Manual de Conflictos de Interés y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo, modificado mediante el Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022.</p> <p>En el Manual se clasifican los Conflictos de Intereses, en: Potenciales, Reales Permanentes y Esporádicos; y se establece el procedimiento a seguir; aplicando la técnica prevista para la gestión de conflictos de interés de conformidad con la normatividad aplicable a los servidores públicos.</p> <p>Para el caso de los conflictos permanentes, establece que para los conflictos de interés de carácter permanente que puedan afectar el ejercicio del cargo, quien lo eligió deberá analizar si tal situación es causal de retiro del administrador, por imposibilidad para ejercer el cargo.</p>	24/11/2015	22/09/2022
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	Sí	<p>En EPM se cuenta con un software que permite gestionar la Declaración de Transparencia y la Declaración de Conflictos de Intereses de todos los servidores de la compañía, incluida la Alta Gerencia y el Representante Legal. Información que debe ser actualizada por el servidor permanentemente. En lo referente a las declaraciones de conflictos de intereses del Gerente General, vicepresidentes y de los gerentes, son analizadas por la Área Ética y Cumplimiento, evaluando el relacionamiento con cada uno de los terceros declarados y en algunos casos con el apoyo del Área Jurídica Contratación y Soporte mediante la expedición de conceptos, frente a si existe o no la posibilidad de un real conflicto de intereses.</p> <p>La información consolidada de la Alta Gerencia y el Representante Legal es presentada por la Área Ética y Cumplimiento al Comité de Auditoría y Riesgos, y a la Junta Directiva. En el año 2025 dicha información se presentó al Comité de Auditoría y Riesgos en reunión del 2 de octubre (acta 1820 de 2025) y a la Junta Directiva en reuniones del 7 de octubre.</p> <p>Para los miembros de Junta Directiva, actualmente se realiza una manifestación respecto a conflictos de interés previa a su designación y se tiene un Reglamento Interno de la Junta Directiva en el cual se determina la obligación de los miembros de Junta de mantener adecuadamente informado al cuerpo colegiado de las actividades personales que puedan tornarse conflictivas frente a su rol de administradores.</p> <p>A la Junta Directiva solamente le corresponde el conocimiento de los conflictos de interés de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Conflictos de Interés de EPM. Además, en el Informe de Gobierno Corporativo se deja constancia de los conflictos de interés de los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>Para el año 2025 se cuenta con los formatos diligenciados de las declaraciones para el ejercicio del rol de miembros de Junta que incluye las declaraciones de conflictos de intereses y partes relacionadas</p>	04/01/2016	

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025		
			Fecha implementación	Fecha Modificación
21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevantes entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web	Sí	<p>Mediante el Decreto No. 390 del 24 de noviembre de 2015, modificado mediante el Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, se incluyó como Anexo del Código de Gobierno, el Manual de Conflictos de Interés y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo. Este Manual prevé la publicación de los conflictos de interés relevantes en la página web corporativa.</p> <p>En el manual se menciona que los conflictos de intereses que obliguen al administrador a abstenerse de participar en el debate de un determinado asunto, serán publicados anualmente en el Informe de Gobierno Corporativo.</p> <p>Los conflictos de interés relevantes, en cabeza de miembros de Junta Directiva y demás administradores se revelan públicamente cada año en el Informe de Gobierno Corporativo, el cual se encuentra disponible en el portal web de EPM https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/</p>	24/11/2015	22/09/2022
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la definición establecida por la NIC 24	Sí	<p>Desde la implementación de las NIIF en el año 2013, EPM, acogió las definiciones establecidas por la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24) en lo concerniente a Partes Vinculadas.</p> <p>La definición de Partes Vinculadas o Relacionadas de EPM se encuentra en el Manual de Prácticas Contables y de Información Financiera conforme lo establecido por la NIC 24 y aplica a todas las empresas del Grupo EPM.</p> <p>Asimismo, EPM aplica la definición de partes vinculadas en todo lo relacionado con la revelación de los estados financieros.</p>	dic-13	N/A
22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.	Sí	<p>La Junta Directiva de EPM en sesión del 23 de marzo de 2022, aprobó la siguiente Política de Operaciones con Partes Vinculadas: "Las operaciones con Partes Vinculadas que se celebren en el Grupo EPM se desarrollarán en un marco de transparencia y con observancia de las normas, directivas y prácticas de Gobierno Corporativo definidas, que permitan su identificación, valoración, aprobación y revelación".</p> <p>A efecto de reglamentar la Política de la Junta Directiva de EPM, con relación a las Operaciones con Partes Vinculadas, expidió el 17 de julio de 2022, el Lineamiento 2022-LINGG-92 por medio del cual se establecen y dan a conocer en EPM, las definiciones y reglas que deben tenerse en cuenta respecto a la identificación, valoración, aprobación y revelación de las Operaciones con Partes Vinculadas.</p>	23/03/2022	N/A
22.2 La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de valoración, aprobación y revelación que trae la recomendación. (sub items)	Sí	<p>La Junta Directiva de EPM en sesión del 23 de marzo de 2022, aprobó la siguiente Política de Operaciones con Partes Vinculadas: "Las operaciones con Partes Vinculadas que se celebren en el Grupo EPM se desarrollarán en un marco de transparencia y con observancia de las normas, directivas y prácticas de Gobierno Corporativo definidas, que permitan su identificación, valoración, aprobación y revelación".</p> <p>A efecto de reglamentar la Política de la Junta Directiva de EPM, con relación a las Operaciones con Partes Vinculadas, expidió el 17 de julio de 2022, el Lineamiento 2022-LINGG-92 por medio del cual se establecen y dan a conocer en EPM, las definiciones y reglas que deben tenerse en cuenta respecto a la identificación, valoración, aprobación y revelación de las Operaciones con Partes Vinculadas.</p>	23/03/2022	N/A
22.3. La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad	Sí	<p>EPM cuenta con políticas y lineamientos financieros que atienden lo requerido por las NIIF y en particular las definiciones de la NIC 24 en lo concerniente a las partes vinculadas.</p> <p>En el Lineamiento Operaciones con Partes Vinculadas en el Grupo EPM aprobado el 17 de julio de 2022, en el numeral 3. Aprobación de operaciones con partes vinculadas, se indica que "No requieren autorización expresa de la Junta Directiva, las operaciones con Partes Vinculadas recurrentes propias del giro ordinario no materiales, ni las celebradas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están estandarizadas o se aplican de forma masiva, y son pactadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate."</p>	23/03/2022	17/07/2022
23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	Sí	<p>Por la naturaleza jurídica de EPM, de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva se establece a través de decreto aprobado por el Alcalde de Medellín. La remuneración de la Junta Directiva y Comités es fija, por asistencia a las sesiones, y fue aprobada por el Alcalde de Medellín mediante Decreto 1165 de agosto 12 de 2009.</p> <p>De manera complementaria, en el Código de Gobierno Corporativo de EPM, se regula e identifican todos los componentes que hacen parte de la remuneración y beneficios de los miembros de la Junta Directiva y, en el Informe de Gobierno Corporativo se revela el monto que reciben anualmente los miembros de la Junta Directiva y sus Comités por la asistencia a las sesiones.</p>	01/10/2009	
23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del período evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvaguardas que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del período	N/A	<p>La remuneración de los miembros de la Junta Directiva se encuentra definida de manera fija, de conformidad con la normativa vigente aplicable a las empresas públicas, los estatutos sociales y las directrices del accionista público, razón por la cual no aplican esquemas de incentivos variables. Por la naturaleza jurídica de EPM, de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva se establece a través de decreto aprobado por el Alcalde de Medellín. La remuneración de la Junta Directiva y Comités es fija, por asistencia a las sesiones, y es aprobada por el Alcalde de Medellín.</p>		

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
		Detallar respuesta vigencia 2025		
23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	N/A	Teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de EPM es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, no se encuentra constituida como una sociedad por acciones, ni cotiza en la Bolsa de Valores (parágrafo 1, artículo 17, Ley 142 de 1994). Además, el sistema de remuneración de la Junta Directiva para la vigencia 2025 fue fijo, por asistencia a las sesiones, y no considera un componente variable.		
23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	SI	<p>El Alcalde de Medellín, mediante Decreto 1165 de 2009 aprobó el costo de la remuneración que reciben los miembros de la Junta Directiva y Comités por asistencia a las sesiones, el cual corresponde a 3 SMMLV por sesión asistida.</p> <p>En EPM, los miembros de Junta Directiva no cuentan con remuneración variable y el Alcalde de Medellín, en su calidad de presidente de la Junta Directiva y servidor público, no recibe remuneración.</p> <p>Para cada vigencia, la Junta Directiva como máximo órgano de dirección, aprueba el presupuesto, en el cual se incluyen todos los costos y gastos asociados a la Junta Directiva (costos máximos) que, en cualquier caso, debe corresponder al sistema de remuneración decretado por el Alcalde de Medellín, así como costos por viáticos y otros beneficios.</p> <p>En el Informe de Gobierno Corporativo se revela el costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados para cada vigencia.</p>	12/08/2009	
23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que aprueba la Junta Directiva.	SI	<p>En el Informe de Sostenibilidad del año 2025, en el cual se incluye el Informe de Gobierno Corporativo, se revela el valor pagado a cada uno de los miembros de la Junta Directiva por el ejercicio de sus funciones. Este informe es publicado anualmente en la pagina web de EPM.</p> <p>https://sostenibilidadgrupoepm.com.co/</p>	01/04/2007	
24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	<p>El Modelo del Gobierno de EPM, se encuentra reglamentado mediante el Marco General de Gobierno Corporativo y se desarrolla en el Código de Gobierno Corporativo del Grupo EPM, en el cual se da una separación entre la administración o gobierno en cabeza de la Junta Directiva y el giro ordinario de los negocios en cabeza del Gerente y su equipo de Alta Gerencia. Asimismo, se establecen las funciones específicas de cada órgano de gobierno.</p> <p>El Marco General de Gobierno Corporativo de EPM puede ser consultado en el siguiente link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/marco-general-de-gobierno/</p>	28/05/1998	
24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	<p>Conforme lo establecen los Estatutos de EPM, Acuerdo 12 de 1998, el Reglamento de Junta y en el Código de Gobierno Corporativo, las funciones de la Junta Directiva están enmarcadas en la estrategia, supervisión, gobierno y control de EPM. Lo anterior se evidencia en la agenda típica de la Junta Directiva de 2025, la cual fue aprobada en la sesión de Junta Directiva del 21 de enero de 2025. (Acta N° 1807), quedando el giro ordinario de los negocios a cargo de la Alta Gerencia.</p>	28/05/1998	
24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	SI	<p>Los nombramientos de los ejecutivos de primer nivel de la estructura de EPM los realiza el Gerente General, y requieren aprobación previa de la Junta Directiva. Estos nombramientos deben ser analizados previamente por el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, con el propósito de evaluar los candidatos y emitir recomendaciones a la Junta Directiva.</p> <p>https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/alta-gerencia/</p>	28/05/1998	
24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	<p>Las funciones de la Junta Directiva y del Gerente se encuentran en los Estatutos, en el Código de Gobierno Corporativo y Reglamento de Junta Directiva, y hacen parte del Marco General de Gobierno Corporativo de EPM, modelo en el cual se identifican los órganos de gobierno, sus funciones y marco de actuación. Por su parte, las funciones de los miembros de la Alta Gerencia se encuentran definidas en el respectivo Manual de Funciones de cada cargo.</p> <p>Además, EPM cuenta con documentos internos (Decreto de delegaciones) en los cuales se incluye el detalle de las funciones del Gerente General que son delegadas. Estas delegaciones de funciones han sido aprobadas por la Junta Directiva en cumplimiento de las facultades otorgadas en la materia. En este sentido, corresponde a la Junta Directiva de EPM, por Estatutos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) "Previa iniciativa del Gerente General definir la estructura administrativa de EPM y crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas de conformidad con la ley". e) "Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de EPM y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes" n) Autorizar al Gerente General y a los servidores públicos del primer nivel de la estructura administrativa de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. que deleguen en servidores públicos de los demás niveles algunas de sus atribuciones propias, especialmente determinadas. <p>A su vez, corresponde al Gerente General según artículo 20, numeral c de los Estatutos: "Delegar con responsabilidad en funcionarios, con la previa autorización de la Junta Directiva, una o varias atribuciones que le son propias".</p>	07/06/2023	07/06/2023
24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	<p>Conforme Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, quien hace las veces del Comité de Nombramientos y Retribuciones, corresponde a dicho Comité "Participar en el proceso anual de evaluación del desempeño del Gerente General de EPM, "Conocer los resultados de la evaluación de los gerentes generales o presidentes de las empresas subordinadas", así como apoyar a la Junta Directiva en materia de evaluación del Gerente General y revisión de desempeño de la Alta Gerencia de EPM.</p> <p>En cumplimiento de sus funciones, el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo lidera anualmente la evaluación de desempeño del Gerente General y conoce los resultados de la evaluación de la Alta Gerencia de EPM.</p> <p>En cuanto a las evaluaciones del Gerente General y de los miembros de la Alta Gerencia, las evaluaciones correspondientes al periodo 2025, serán presentadas en el Comité de Gestión y Gobierno Corporativo en los meses de marzo y abril de 2026.</p>	05/11/2013	29/07/2022

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025		
			Fecha implementación	Fecha Modificación
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo	Sí	<p>Por Estatutos (Artículo 17, Literal e.) la Junta Directiva es el órgano responsable de fijar las políticas generales de en materia de asignación de personal en EPM, así como aprobar, imponer o modificar las normas generales de empleo, el régimen de compensación y las escalas de salario.</p> <p>Para el cumplimiento de este propósito, cuenta con el apoyo del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo, quien hace las veces del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Corresponde a dicho Comité analizar las propuestas de la Administración relativas a la selección, nombramientos y remuneración de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción del primer nivel de la estructura de EPM, y presentar recomendación a la Junta Directiva de EPM sobre los temas analizados para su aprobación (Reglamento del Comité de Gestión y Gobierno Corporativo).</p> <p>En la Junta Directiva del 28 de octubre de 2024 junto con la aprobación de la estructura administrativa también se aprobó el sistema de remuneración del Gerente General y de la Alta Gerencia, el cual se implementó el 12 de mayo de 2025, el cual es revisado y actualizado cada año conforme a los indicadores macroeconómicos, procurando un sistema de remuneración competitivo y equitativo, acorde con el Manual de Funciones y niveles de riesgos de los respectivos cargos.</p> <p>Teniendo en cuenta que EPM está constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada por servicios del orden territorial, adscrita a la rama ejecutiva del poder público de conformidad con el artículo 38 de la ley 489 de 1998, sentencia C-736 de 2007; la relación laboral de los empleados públicos es legal y reglamentaria y, por lo tanto, es la ley y los decretos reglamentarios los que determinan sus condiciones laborales, conforme se establece en la Constitución Política artículo 150 numeral 19 literal e) y 53; la ley 4º de 1992 artículos 10, parágrafo del artículo 12 y la ley 617 de 2000 artículo 73. De acuerdo con lo anterior, el sistema de remuneración de EPM se define en observancia de las disposiciones legales que le aplican.</p>	12/05/2025	
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	N/A	<p>La remuneración del Gerente General de EPM es fija y la aprueba y revisa la Junta Directiva cada año como parte del ajuste en el sistema de remuneración de la Alta Gerencia. Dentro del sistema de remuneración del Gerente General no se incluye ni aplica un componente variable. Por la naturaleza jurídica de EPM, de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva se establece a través de decreto aprobado por el Alcalde de Medellín. La remuneración de la Junta Directiva y Comités es fija, por asistencia a las sesiones, y es aprobada por el Alcalde de Medellín.</p>		
25.1. La Junta Directiva es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1	Sí	<p>La responsabilidad de la Junta Directiva frente al ambiente de control se refleja a través de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Junta Directiva y la Alta Gerencia son los encargados de promover una cultura de gestión de riesgos y controles al interior de cada empresa del Grupo, y un ambiente de cultura de ética y transparencia, aprobando roles y responsabilidades en torno a la gestión de los riesgos, control interno y evaluación, estableciendo líneas de reporte claras y considerando los riesgos que impactan la estrategia y los procesos de negocio. Definido en el Código de gobierno corporativo de EPM y del Grupo EPM, vigente para el año 2025, numeral 6.1 Ambiente de control. • Política de Control Interno: En EPM el Control Interno es responsabilidad de todos los servidores, se gestiona de forma diferenciada en los niveles de la organización para contribuir a la sostenibilidad empresarial y a la confianza con los grupos de interés. El Sistema de Control Interno se diseña, implementa, evalúa y ajusta en correspondencia con las mejores prácticas asociadas y los requerimientos normativos. Aprobada en Junta Directiva, en su sesión ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2023, correspondiente al Acta 1777, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal b) del artículo 17 del Acuerdo 12 de 1998. • Política general de Gestión Integral de Riesgos (GIR): EPM realiza la gestión de los riesgos que inciden sobre su actividad y su entorno, adoptando las mejores prácticas y estándares internacionales de Gestión Integral de Riesgos (GIR), como una forma de facilitar el cumplimiento de los propósitos, la estrategia, los objetivos y fines empresariales tanto de origen estatutario como legal. Aprobadas en Junta Directiva, en su sesión ordinaria realizada el 02 de noviembre de 2010, correspondiente al Acta 1525, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y lo establecido en el literal b) del artículo 17 del Acuerdo 12 de 1998. • Responsabilidad, compromisos y derechos de los miembros de Junta Directiva: "5. Velar por la efectividad de los sistemas de control interno y de revelación de información, siempre con miras a garantizar la transparencia de la gestión empresarial. 8. Velar por la adecuada gestión integral de los riesgos." Definidas en el reglamento de la Junta Directiva vigente para el año 2025, Decreto 872 del 6 de mayo de 2025, en el artículo 7. <p>Para la implementación de la práctica se definen y presentan los diferentes temas en la agenda típica de la Junta Directiva y la aprobación de los elementos principales del ambiente de control por parte de la Junta Directiva como son las políticas de control interno, riesgos, ética y cumplimiento.</p>	06/09/2023	06/05/2025
25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan	Sí	<p>La declaración por parte de la matriz de una Arquitectura de Control para el Grupo Empresarial EPM se establece a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Partes declaran su compromiso con el Interés de Grupo y la Unidad de Propósito y Dirección del Grupo EPM, y el Sistema de Gobernanza. Así mismo, declaran su compromiso con una arquitectura de control en las Empresas del Grupo, la cual se encuentra desarrollada en el Código de Gobierno Corporativo de EPM y de Grupo, y se encuentra fundamentada en los siguientes elementos: ambiente de Control, gestión integral de riesgos, cumplimiento, actividades de Control, información, comunicación y monitoreo (auditoría externa e interna), entre otros. Lo anterior, se encuentra establecido en el Acuerdo de Gobierno firmado en 2025 entre las empresas que conforman el Grupo Empresarial EPM, cláusula SEXTA. DECLARACIÓN DE COMPROMISO. • El Grupo EPM establece los siguientes componentes en la estructura de control basado en el modelo propuesto por COSO "Committee of sponsoring organizations": ambiente de control, gestión integral de riesgos, actividades de Control, información, comunicación y monitoreo. Definido en el Código de gobierno en el numeral 6. • Responsabilidad, compromisos y derechos de los miembros de Junta Directiva, indicando entre otras las siguientes responsabilidades: 2. Velar por el cumplimiento del direccionamiento estratégico, así como todas las políticas, decisiones, planes y proyectos aprobados. 3. Velar por el cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la Empresa. Establecidas en el reglamento de la Junta Directiva vigente para el año 2025, Decreto 872 del 6 de mayo de 2025, artículo 7. <p>Para la implementación de la práctica se definen y presentan los diferentes temas en la agenda típica de la Junta Directiva.</p>	07/09/2010	06/05/2025

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1	Sí	<p>Los objetivos de la gestión integral de riesgos se encuentran establecidos en el proceso y la metodología del Modelo de Gestión Integral de Riesgos de EPM, en los cuales se considera la identificación, evaluación, gestión, monitoreo y esquema de reportes.</p> <p>La metodología de Riesgos se actualizó tomando como base la decima versión de 2024, con el objetivo de dar respuesta a la función de núcleo corporativo de la Dirección Corporativa de Riesgos, se realizan varios ajustes y se actualiza como primera versión de esta Dirección, con la idea que las empresas del Grupo EPM la adopten como parte de su proceso. Algunos de los ajustes a la Guía son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclaración respecto al orden que debe utilizar el objeto de impacto relevante al momento de valorar los riesgos. Específicamente se enfatiza en la prioridad que tiene el objeto de impacto "costo" / recursos financiero". 2. Actualización de los descriptores correspondientes a las tablas de los objetos de impacto. 3. Ajuste del concepto "origen de riesgos" para incluir el elemento "estratégico". 4. Ajuste al apartado correspondiente a la articulación con "Riesgos en Seguridad de la Información/ Ciberseguridad". 5. Presentación de una nueva definición para la evaluación de consecuencias de los riesgos cuando el objeto de impacto relevante es "costo / recurso financiero". <p>Así mismo, en el mes de abril de 2025 se actualizaron las tablas de valoración financiera para los niveles de Grupo EPM, Negocios y Empresas.</p> <p>El proceso de Gestión de Continuidad de Negocio que fue diseñado en el año 2023 e incluido en el macroporceso Resiliencia Organizacional, para el 2024 se reajusta y se fusiona con el proceso de Gestión Integral de Riesgo. El mismo fue reubicado en el macroporceso Liderazgo Estratégico.</p>	15/09/2011	01/04/2024
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	Sí	<p>EPM estableció los niveles de gestión, los cuales cuentan con un mapa de riesgos que permiten identificar y describir los riesgos financieros y no financieros a los que se encuentra expuesta. El seguimiento a la gestión de riesgos de EPM se hace periódicamente con base en el mapa de riesgos.</p> <p>En el año 2025, la Dirección Corporativa de Riesgos liderará la actualización de la matriz de riesgos del Grupo EPM, y a su vez el Área Riesgos y Seguros liderá la actualización de las matrices de riesgos de Negocios y EPM, cuyos riesgos fueron gestionados por los líderes respectivos. Se realizaron seguimientos a los mapas de riesgos del Grupo EPM, Negocios y de EPM, en los Comités de Núcleo, Gerencia, Auditoría y Riesgos y en la Junta Directiva de EPM; y de manera periódica se presentaron diferentes alertas asociados a los riesgos de EPM. Para el año 2025 se estableció la participación de la temática de riesgos en el Comité de Auditoría y Riesgos una vez cada cuatro meses.</p> <p>Además, por Reglamento de Junta Directiva se establece que esta deberá ocuparse, en su agenda anual, de la aprobación y revisión del Seguimiento al mapa de riesgos corporativo de EPM y Grupo EPM.</p>	01/04/2011	
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	Sí	<p>El Reglamento de la Junta Directiva, señala que es responsabilidad de sus miembros "Velar por la adecuada gestión integral de los riesgos" y que ésta deberá ocuparse, en su agenda anual, de la aprobación y revisión de los siguientes temas: 1. Seguimiento al mapa de riesgos corporativo de EPM y Grupo EPM. Además, es función de la Junta Directiva por Estatutos, "formular las políticas generales de EPM y los planes y programas que deba desarrollar".</p> <p>Además, EPM cuenta con las Políticas de Gestión Integral de Riesgos y de Resiliencia Organizacional aprobadas por la Junta Directiva, tal como consta en las Actas de Junta Directiva 1525 del 2 de noviembre de 2010 y 1777 del 22 de noviembre 2023 respectivamente.</p> <p>Durante el año 2025, se realizaron seguimientos a los mapas de riesgos del Grupo EPM, Negocios y de EPM en Comités de Junta Directiva y Junta Directiva.</p>	02/11/2010	
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	Sí	<p>Durante el año 2025, los diferentes proyectos, iniciativas y contratos que fueron presentados para aprobación de la Junta Directiva, incluyeron el análisis de riesgos, los cuales son realizados considerando los criterios de valoración definidos para la organización, y en el caso de considerar afectaciones financieras, son presentados los límites para cada análisis, establecidos en los criterios de valoración financiera. Para el caso particular de EPM, tuvo una actualización de los criterios financieros de evaluación de riesgos</p>	01/03/2014	
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados	Sí	<p>La Dirección Corporativa de Riesgo y el Área de Riesgos y Seguros son responsables del proceso Gestión Integral de Riesgos, que incluye etapas de identificación de riesgos y oportunidades, Análisis y evaluación de riesgos y oportunidades, Tratamiento de riesgos y oportunidades, y Gestión de eventos e incidentes. Conforme análisis y resultados del proceso, desde la Dirección Corporativa de Riesgos se definen metodologías, y se asegura que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados por la Junta Directiva.</p> <p>La política de Gestión Integral de Riesgos fue aprobada por Junta Directiva en el mes de noviembre de 2010, y en el marco de la política, la Dirección Corporativa de Riesgos viene liderando el Proyecto Nuevo Modelo de Gestión Integral de Riesgos, cuyo objetivo es la implementación de un nuevo modelo de Gestión Integral de Riesgos (GIR) con el propósito de fortalecer la toma de decisiones, optimizar las operaciones y cumplir con las exigencias normativas, mediante el ajuste y la consolidación de los componentes de la arquitectura empresarial. Entre los productos del proyecto está la aprobación de la política Resiliencia Organizacional en el mes de noviembre de 2023.</p>	01/03/2014	

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	Sí	<p>Si bien no existe una delegación directa de los límites de riesgos, si se tienen definidas las escalas de apetito al riesgo, bajo los cuales se elaboran todos los análisis en los diferentes niveles empresariales, incluidos los de inversiones o desarrollo de nuevos proyectos. Además, existe delegación contractual por cada directorio, lo cual se puede asociar conforme el nivel de riesgo. En particular, en el mes de abril de 2025 se actualizaron las tablas de valoración financiera para los niveles de Grupo EPM, Negocios y Empresa.</p> <p>En EPM, el manual de cargos y las delegaciones de funciones, establecen las responsabilidades sobre los riesgos. Las delegaciones de funciones se rige por la figura de decreto, en los cuales el Gerente General delega en el equipo directivo el cumplimiento de algunas de sus funciones actualizado en el 2025. En el marco de los Manuales de Funciones, de los Decretos de Delegación de Funciones y conforme la magnitud de las funciones delegables, se definen los niveles de riesgo que pueden ser administrados por cada cargo.</p> <p>Estos documentos, son propuestos por la Administración y posteriormente sometidos a consideración de la Junta Directiva de EPM para su aprobación.</p> <p>Además, como parte de los lineamientos de control interno se establece que: Los servidores de EPM deben gestionar los riesgos y controles en los procesos, proyectos y tareas a su cargo; realizar el ejercicio del autocontrol y atender oportunamente los requerimientos de información efectuados por quienes ejercen las labores de verificación.</p>	01/01/2021	
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	Sí	<p>La Junta Directiva adoptó la política para la Gestión Integral de Riesgos el 2 de noviembre de 2010, la cual fue adoptada en las empresas que conforman el Grupo EPM. En el año 2023 se ajustaron las directivas de Gestión de Riesgos y de Mecanismos de Transferencia y Retención de riesgos, las cuales formalizan la Unidad de Propósito y Dirección en asuntos estratégicos con las filiales.</p> <p>Además, la matriz dicta los lineamientos sobre la gestión y el financiamiento de los riesgos. Los lineamientos y reglas de negocio fueron actualizados en marzo y abril 2024 respectivamente. Adicionalmente, la Vicepresidencia Riesgos tiene funciones con alcance de Grupo EPM.</p>	15/09/2011	
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial	Sí	<p>La Gestión Integral de Riesgos está asignada a la Dirección Corporativa de Riesgos y el Área de Riesgos y Seguros. Desde la Dirección Corporativa de Riesgos se tiene alcance a Grupo con la figura de Director y Controlador, además de liderar la formulación, despliegue y seguimiento a la estrategia de riesgos, cobertura y seguridad en el Grupo Empresarial.</p>	03/09/2013	
27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	Sí	<p>La responsabilidad de la Junta Directiva sobre la existencia de un adecuado sistema de control interno se declara en:</p> <p>Responsabilidad, compromisos y derechos de los miembros de Junta Directiva, indicando entre otras las siguientes responsabilidades: 5. Velar por la efectividad de los sistemas de control interno y de revelación de información, siempre con miras a garantizar la transparencia de la gestión empresarial. 8. Velar por la adecuada gestión integral de los riesgos. Definido en el reglamento de la Junta Directiva vigente para el año 2025, Decreto 872 del 6 de mayo de 2025, artículo 7.</p> <p>Para la implementación de la práctica se definen y presentan los diferentes temas en la agenda típica de la Junta Directiva.</p>	06/05/2025	
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión	Sí	<p>La responsabilidad de la Junta Directiva por la supervisión del sistema de control interno se define a través de las responsabilidades del Comité de Auditoría así:</p> <p>El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar la eficacia y el cumplimiento del sistema de control interno. En ese sentido deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Analizar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno presentada para su consideración por la administración y recomendar su aprobación a la Junta Directiva; así mismo evaluar si la misma se ajusta a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Entidad. 1.2 Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno. 1.3 Efectuar seguimiento periódico al cumplimiento de los elementos para la gestión ética de la organización y promover el desarrollo de instrumentos de mejora para su gestión. <p>Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, Decreto No. 917 del 7 de octubre de 2025, Artículo 7. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.</p> <p>A través de la agenda típica del Comité de Auditoría se busca garantizar el cumplimiento de la práctica establecida.</p>	07/10/2025	

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025		
			Fecha implementación	Fecha Modificación
27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	Sí	<p>El principio de autocontrol se establece a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adopción e implementación de las prácticas definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, en el cual se indica La evaluación, al estado de implementación y mejora del MIPG, se efectuará por medio del "informe producción gerencial", esto con el fin de dar cumplimiento a la revisión de la Dirección y a la autoevaluación del control y de la gestión. Decreto 2198 del 2 de mayo de 2018, el cual deroga unas disposiciones y se establecen responsables y controles para la ejecución del MIPG, Artículo 3. Implementación del esquema de líneas de defensa: la estructura definida para el Modelo Estándar de Control Interno - MECI - está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno. Primera línea de defensa: aspectos clave para el Sistema de Control Interno (SCI) a tener en cuenta: El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo. Lo anterior, definido en el Manual Operativo del MIPG, Versión 6, de Diciembre de 2024, documento complementario del Decreto 1499 de 2017, el cual establece el MIPG que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y lo articula con el Sistema de Control Interno -SCI. MIPG es obligatorio y su objetivo es simplificar procesos al interior organización. 	02/05/2018	
28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	Sí	<p>En EPM se hace la difusión de las políticas, normas, lineamientos y demás documentación corporativa a toda la organización (hacia abajo y en horizontal), incluida la política y disposiciones definidas en EPM en materia de gestión de riesgos.</p> <p>El proceso Gestión Integral de Riesgos fue rediseñado en el año 2023 y en el año 2024 con el cambio de estructura y ajuste organizacional se solicitó fusionar el proceso de Gestión Integral de Riesgos con el Proceso de Gestión de Continuidad de Negocio, y se reubicó el proceso fusionado en el macroproyceso Liderazgo Estratégico. Por su parte, la metodología de Riesgos se actualizó en su decima versión en el año 2024. La información se encuentra publicada en el portal Arquitectura Empresarial, para consulta de todo el personal de la empresa, y a través de una plataforma a las empresas del Grupo EPM.</p>	02/11/2010	
28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	Sí	<p>En EPM existen diferentes mecanismos de reporte de información hacia arriba, es decir, hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia, como los Comités Estratégicos (nivel de Alta Gerencia) y los Comités de la Junta Directiva, los cuales reportan y hacen recomendaciones a la Junta Directiva; y permiten mantener a la Alta Gerencia y la Junta Directiva informados, facilitando el proceso de toma de decisiones y la administración de riesgos y controles.</p>	27/02/2006	
28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. La Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles. ii. El personal de la sociedad entiende su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	Sí	<p>EPM tiene un mecanismo de comunicación y de reporte que permite atender esta medida; para tal efecto se acoge a lo establecido en el Reglamento de la Junta Directiva (Decreto 872 del 6 de mayo de 2025), y el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de Junta (Decreto No. 917 del 07 de octubre de 2025), realizando el seguimiento al mapa de riesgos del Grupo EPM, Negocios y de EPM, en el Comité de Auditoría y Riesgos de Junta y en la Junta Directiva de EPM.</p> <p>La Dirección Corporativa de Riesgos viene liderando el Proyecto Nuevo Modelo de Gestión Integral de Riesgos, cuyo objetivo es la implementación de un nuevo modelo de Gestión Integral de Riesgos (GIR) con el propósito de fortalecer la toma de decisiones, optimizar las operaciones y cumplir con las exigencias normativas, mediante el ajuste y la consolidación de los componentes de la arquitectura empresarial.</p> <p>Durante el año 2025 se presentó la actualización y seguimiento al mapa de riesgos del Grupo EPM, Negocios y de EPM en las sesiones de Junta Directiva, como consta en las actas de las reuniones del órgano.</p> <p>De igual forma, desde el Proyecto Nuevo Modelo de Gestión Integral de Riesgos se viene ejecutando la estrategia de comunicaciones y capacitación al interior de EPM con el fin de fortalecer la cultura de riesgos.</p> <p>Además, anualmente se publica en el Informe de Gobierno Corporativo que hace parte del Informe de Sostenibilidad, la gestión de riesgos correspondiente a cada vigencia. La metodología de Gestión Integral de Riesgos de EPM es aplicable en todos los niveles de gestión: grupo, empresa, procesos, proyectos, contratos, especializados e instalaciones con el fin de implementar las etapas del Modelo de Gestión Integral de Riesgos, donde el responsable del nivel de gestión objeto de análisis, asigna el equipo de trabajo para aplicar la metodología, con el acompañamiento metodológico de la Dirección Corporativa de Riesgos y el Área de Riesgos y Seguros.</p>	27/02/2006	07/10/2025

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
		Detallar respuesta vigencia 2025		
28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	Sí	<p>EPM cuenta con la Línea Ética: "Contacto Transparente", creada en el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 del estatuto anticorrupción y como lo manda en el artículo 76. "Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público."</p> <p>"Contacto Transparente" es un mecanismo establecido en el año 2012 que permite a nuestros grupos de interés informar sobre presuntos comportamientos indebidos cometidos por los servidores o contratistas de EPM. El mecanismo tiene alcance de Grupo y la información de las filiales nacionales e internacionales se canaliza a través de la casa matriz EPM.</p> <p>Se cuenta con varios canales de comunicación o reporte de incidentes así:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Línea telefónica Gratuita Nacional 01 8000 522 para todas las filiales nacionales -Correo electrónico contactotransparente@epm.com.co (filiales nacionales e internacionales) -Link Contacto Transparente en página Web de EPM y de cada una de las filiales nacionales e internacionales -App móvil EPM Estamos Ahí Contacto Transparente para EPM casa matriz <p>Los incidentes pueden ser anónimos en el canal telefónico, página Web y el App EPM Estamos Ahí, adicionalmente las llamadas realizadas al 01 8000 no son gravadas y garantizan la confidencialidad del denunciante.</p> <p>Mediante la Política de Cero Tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno, el Manual de Conducta Empresarial de Grupo EPM y el Manual de Conducta para Proveedores y Contratistas, entre otros, se garantiza el anonimato de los denunciantes y la no retaliación.</p> <p>Mensualmente el Área Ética y Cumplimiento remite un informe de gestión a la Gerencia General, Vicepresidencia de Auditoría Corporativa y a las áreas de Control Disciplinario informando la gestión adelantada y el tratamiento de los incidentes.</p> <p>Así mismo anualmente, el Área Ética y Cumplimiento presenta un informe de gestión al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva de EPM, el cual incluye el informe de las denuncias presentadas en la Línea Ética.</p>	20/07/2012	
29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	Sí	<p>El Comité de Auditoría es responsable de supervisar el sistema de control interno tal como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Comité de Auditoría y Riesgos es un órgano permanente, de carácter asesor de la Junta Directiva, que se regirá por las normas contenidas en la ley, los Estatutos de EPM, el Reglamento Interno de la Junta Directiva y el presente Reglamento. El objetivo principal del Comité de Auditoría y Riesgos es servir de apoyo y asesoría a la Junta Directiva en materia de control interno, auditoría interna, gestión de riesgos, supervisión y revelación de información financiera y no financiera integral, evaluación de procedimientos contables y ejecución del presupuesto, evaluación del cumplimiento de las obligaciones legales y el relacionamiento con el Auditor Externo. Definido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, Decreto No. 917 del 7 de octubre de 2025, artículo 6. NATURALEZA DEL COMITÉ. <p>• El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar la eficacia y el cumplimiento del sistema de control interno. 2. Orientar el funcionamiento de la actividad de la auditoría interna y el cumplimiento de su plan de trabajo 3. Supervisar la preparación, presentación y revelación de la información financiera y no financiera de EPM y del Grupo EPM, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 5. Supervisar la eficacia y el cumplimiento del sistema de gestión integral de riesgos <p>Definido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, Decreto No. 917 del 7 de octubre de 2025, Artículo 7. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.</p> <p>El cumplimiento de la práctica se espera que se dé a través de la implementación de la agenda típica del comité de Auditoría.</p>	26/04/2022	07/10/2025
29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	Sí	<p>Las labores de monitoreo involucran a la auditoría interna y externa como se indica en el Código de Gobierno Corporativo:</p> <p>La verificación de la calidad del desempeño del control interno se lleva a cabo a través de actividades de monitoreo continuo, es decir, actividades de gestión y supervisión. También a través de evaluaciones independientes, ejecutadas por la Auditoría Interna y la Auditoría Externa.</p> <p>La Actividad de Auditoría Interna se desarrolla de manera independiente y objetiva, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.</p> <p>La Auditoría Externa tiene como finalidad el examen de la información contable en general y de los estados financieros, así como la rendición de una opinión independiente respecto de la razonabilidad con la cual estos indican la situación financiera de EPM al corte de cada ejercicio fiscal. El Comité de Auditoría de la Junta Directiva revisa previamente el Plan de Auditoría Externa y hace seguimiento al cumplimiento de la gestión.</p> <p>Lo anterior se encuentra definido en el código de gobierno corporativo de EPM y del Grupo EPM, vigente para el año 2025, numeral 6.5. Monitoreo.</p>	11/07/1994	
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que deberá comprender los temas señalados en la recomendación 29.3	Sí	<p>La Función de Auditoría Interna de EPM cuenta con un Estatuto de la función, en su versión 5 aprobado el 18 de noviembre de 2025 por la Junta Directiva de EPM. El estatuto contiene: Propósito, Compromiso con la adhesión a las normas globales de auditoría interna, Mandato, Autoridad, Independencia, posición en la organización y relaciones de reporte, Supervisión de la Junta Directiva de epm y el comité de auditoría y riesgos, Alcance y tipos de servicios de auditoría interna, Roles y responsabilidades del responsable de la función de auditoría interna, Informes y seguimiento, Programa de aseguramiento y mejora de la calidad.</p>	03/09/2013	18/11/2025

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	Sí	<p>El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia tal como se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la administración tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. <p>En desarrollo de esta función, le corresponde al Comité de Auditoría y Riesgos, conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia del Auditor Empresarial y resolver las diferencias que surjan en desarrollo de la auditoría interna.</p> <p>Definido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. Decreto No. 917 del 7 de octubre de 2025, artículo 7. FUNCIONES Y COMPETENCIAS numeral 2.4.</p> <ul style="list-style-type: none"> El responsable de la Función de Auditoría Interna reporta administrativamente al Gerente General EPM, en los términos previstos en la ley. Funcionalmente a la Junta Directiva de EPM y al Comité de Auditoría y Riesgos EPM, y a la Función de Auditoría Interna del Núcleo Corporativo del Grupo EPM en su rol de directorio y controlador estratégico. (...). Definido en el Estatuto de la función de auditoría interna en el numeral 5.5. INDEPENDENCIA, POSICIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y RELACIONES DE REPORTE Asimismo, se indica: (...) El responsable de la Función de Auditoría Interna confirmará a la Junta Directiva de EPM, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Función de Auditoría Interna. (...) 	29/05/1994	07/10/2025
29.5. En la sociedad el nombramiento así como la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	N/A	En EPM y algunas empresas del Grupo Empresarial el responsable de la Función de Auditoría Interna será designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del nominador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 87 de 1993, expedidas por el Congreso de la República.		
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	Sí	<p>Aunque por su naturaleza jurídica EPM no está obligada a tener revisor fiscal o auditoría externa, como práctica de gobierno corporativo cuenta de manera permanente con un auditor externo contratado de conformidad con las normas contractuales establecidas en la entidad, y siguiendo los criterios de selección fijados por la Junta Directiva. La auditoría externa tendrá como finalidad el examen de la información contable en general y de los Estados Financieros, así como la rendición de una opinión independiente respecto de la razonabilidad con la cual éstos indican la situación financiera de la Empresa al corte de cada ejercicio fiscal.</p> <p>Lo anterior, se encuentra establecido en el Convenio Marco de Relaciones firmado el 23 de abril de 2007 entre el Distrito de Medellín y Empresas Públicas de Medellín en el numeral 2.2 Obligaciones de EPM, 2.2.6 Auditoría Externa permanente.</p>	16/06/2011	08/02/2022
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	Sí	Para el año 2025 el auditor externo / revisor fiscal fue el mismo para todas las empresas del Grupo Empresarial EPM, prestando los servicios la firma Ernst & Young Audit S.A.S.	16/06/2011	08/02/2024
29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8	N/A	<p>Por su naturaleza jurídica EPM no está obligada a tener revisor fiscal o auditoría externa. Como práctica de gobierno corporativo cuenta de manera permanente con un auditor externo contratado de conformidad con las normas contractuales establecidas en la entidad, y siguiendo los criterios de selección fijados por la Junta Directiva. La auditoría externa tendrá como finalidad el examen de la información contable en general y de los Estados Financieros, así como la rendición de una opinión independiente respecto de la razonabilidad con la cual éstos indican la situación financiera de la Empresa al corte de cada ejercicio fiscal.</p> <p>Lo anterior, se encuentra establecido en el Convenio Marco de Relaciones firmado el 23 de abril de 2007 entre el Distrito de Medellín y Empresas Públicas de Medellín en el numeral 2.2 Obligaciones de EPM, 2.2.6 Auditoría Externa permanente.</p>		
29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.	Sí	<p>El plazo máximo de contratación se establece en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La firma que sea contratada para el efecto no podrá prestar servicios diferentes dentro de la entidad, y su contrato tendrá una duración máxima de tres años, incluidas sus prórrogas, si las hubiere. Definido en el Convenio Marco de Relaciones firmado el 23 de abril de 2007 entre el Distrito de Medellín y Empresas Públicas de Medellín en el numeral 2.2 Obligaciones de EPM, 2.2.6 Auditoría Externa permanente La firma contratada para ejercer como auditora externa de EPM y revisor fiscal en las empresas que aplique, no podrá prestar dichos servicios por períodos superiores a tres (3) años continuos, incluidas las renovaciones, ni podrá prestar servicios diferentes al Grupo EPM, para evitar la configuración de un posible conflicto de interés durante el período en que actúa como auditor externo. Establecido en la circular 1601 del 8 de febrero de 2002, emitida por la Gerencia General, la cual da instrucciones especiales en materia de contratación orientadas a evitar los conflictos de interés de la firma que cumpla el papel de auditor externo en EPM. <p>Para el año 2025 la firma auditora Ernst & Young Audit S.A.S está ejecutando su último año en cumplimiento de un máximo de 3 períodos incluidas las prórrogas</p>	23/04/2007	

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025		
			Fecha implementación	Fecha Modificación
29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	Sí	En el marco de la contratación, no se incluye la rotación del socio de la firma de Auditoría asignado a EPM y su equipos de trabajo a la mitad del periodo como lo indica la recomendación 29.10, toda vez que, en cualquier caso, el plazo máximo de contratación del Auditor Externo de EPM es de tres años, muy por debajo del plazo establecido por Código País, el cual oscila entre cinco (5) y diez (10) años.	15/02/2016	
29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	Sí	<p>La limitación de contratación con empresas vinculadas con el auditor externo están definidas en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La firma que sea contratada para el efecto no podrá prestar servicios diferentes dentro de la entidad. Definido en el Convenio Marco de Relaciones firmado el 23 de abril de 2007 entre el Distrito de Medellín y Empresas Públicas de Medellín en el numeral 2.2 Obligaciones de EPM, 2.2.6 Auditoría Externa permanente • La prohibición se extiende a las sociedades matrices y sus subordinadas; a aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, y a aquellas que participan de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo, cualquiera sea la forma como estas las hayan sido transferidas. Establecido en la circular 1601 del 8 de febrero de 2002, emitida por la Gerencia General, en la cual se dan Instrucciones especiales en materia de contratación orientadas a evitar los conflictos de interés de la firma que cumpla el papel de Auditor Externo en EPM. 	16/06/2011	08/02/2022
29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	Sí	En el contenido del Informe de gobierno corporativo se publica el monto total del contrato con el Auditor Externo del Grupo EPM, así como la proporción que representan los honorarios pagados por EPM frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	30/04/2014	
30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	Sí	<p>En sesión del 27 de abril de 2021, Acta 1713 de la Junta Directiva se aprobó la Política de Revelación de Información, la cual tiene como propósito "informar a los inversionistas y al mercado en general los hechos relevantes de la compañía y de su Grupo Empresarial EPM y propicia el acceso a información oportuna, veraz, suficiente, completa y de fácil comprensión sobre su situación financiera y no financiera, con el propósito de dar un trato equitativo, generar relaciones de confianza y facilitar la toma de decisiones".</p> <p>En atención a dicha política, y en cumplimiento de la normatividad sobre revelación de información, el 30 de diciembre de 2022, fue expedido el Lineamiento de Gerencia LINEAMIENTO 2022-LINGG-113, y la REGLA DE NEGOCIO 2022-RN-232, sobre Revelación de Información relevante de EPM, los cuales reglamentan el tema al interior de EPM.</p>	30/03/2014	
30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado	Sí	<p>El Informe de Sostenibilidad constituye el mecanismo por excelencia para la revelación de la información consolidada del Grupo EPM a nivel nacional e internacional.</p> <p>A través de este mecanismo, se da cuenta de la gestión y caracterización de las empresas que conforman el Grupo EPM, de manera que permita a los grupos de interés y terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno de las empresas que integran el grupo empresarial.</p> <p>El informe es publicado anualmente en la pagina web de EPM https://sostenibilidadgrupoepm.com.co/</p>	24/04/2015	
31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	Sí	<p>El pronunciamiento frente a las salvedades se da a través del Comité de Auditoría:</p> <p>Emitir un pronunciamiento con respecto a las salvedades u opiniones desfavorables del auditor externo, sobre el contenido y alcance de los estados financieros. Este pronunciamiento se dará a conocer al mercado público de valores a través de la página web de EPM. Adicionalmente, debe verificar que la administración tenga en cuenta las recomendaciones del auditor externo.</p> <p>Establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, Decreto 917 del 7 de octubre de 2025, Artículo 7. FUNCIONES Y COMPETENCIAS, numeral 3.6</p>	12/07/2006	07/10/2025
31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	Sí	En caso de presentarse la posición de la Junta Directiva quedará reflejada en las actas correspondientes a la discusión del asunto	12/07/2006	07/10/2025
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore	Sí	<p>EPM revela en los estados financieros las transacciones, saldos compromisos y garantías con sus partes relacionadas, incluidas las operaciones entre empresas del grupo, acorde con los requerimientos de la NIC 24 – Partes Relacionadas, el Manual de prácticas contables, y las definiciones técnicas financieras que son complemento del manual.</p> <p>Para el corte septiembre 2025 las operaciones con partes relacionadas, se encuentran en la Nota 23 de los Estados Financieros, los cuales se publican en el portal web de EPM https://www.epm.com.co/inversionistas/informacion-financiera/</p>	24/04/2015	N/A

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025	Fecha implementación	Fecha Modificación
32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmite a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes	Sí	<p>Durante la vigencia 2025, en el marco de la Política de Revelación de Información aprobada por la Junta Directiva en la sesión del 27 de abril de 2021, reglamentada a través del Lineamiento 113 y la Regla de Negocio 232 del 30 de diciembre de 2022, se dio a conocer a los mercados financieros y de capital, la información financiera y no financiera de EPM, exigida por la legislación vigente. Durante el año se efectuaron 62 publicaciones a través del mecanismo de publicación de información relevante.</p> <p>Asimismo desde el año 2007, se incluyó un punto del orden del día de las sesiones de Junta Directiva denominado "Información Relevante" en el cual la Junta Directiva aprueba los temas tratados en la sesión que sean susceptibles de ser publicados a través de este medio.</p> <p>Conforme el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, corresponde a dicho Comité velar porque los inversionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de EPM que deba revelarse. Por tanto, sirve de apoyo y asesoría a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones asociadas a revelación de información.</p>	27/06/2007	30/12/2022
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	Sí	<p>La página web de EPM está estructurada de manera amigable, presentando sus contenidos de forma clara y organizada. Cuenta con una sección denominada "Inversionistas", donde se incluyen temas relacionados con el Gobierno Corporativo.</p> <p>Link de acceso: https://www.epm.com.co/inversionistas/</p>	31/12/2005	
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3	Sí	<p>La página web de EPM contiene los siguientes vínculos asociados a la recomendación 32.3:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acerca de la sociedad: https://www.epm.com.co/institucional/ b) Accionistas: no aplica. Por disposición legal (Ley 142 de 1994) EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, no está constituida como una sociedad por acciones, por tanto, no cuenta con accionistas y Asamblea General de Accionistas. c) Relaciones con Inversionistas: https://www.epm.com.co/inversionistas/ d) Gobierno Corporativo: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/ e) Sostenibilidad: https://www.epm.com.co/inversionistas/asg-gestion-ambiental-social-y-gobierno-corporativo/ 	31/12/2005	
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir	Sí	<p>Los documentos que soporan la información publicada en la página web son de fácil acceso, permitiendo su consulta, descarga e impresión.</p> <p>Link de acceso a documentación de https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/practicas-y-documentos/</p>	01/04/2007	
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo	Sí	<p>EPM anualmente prepara y publica en su página web un Informe de Gobierno Corporativo como parte del Informe de Sostenibilidad, el cual es aprobado por la Junta Directiva previa revisión y recomendación del Comité de Auditoría.</p> <p>Dentro del capítulo Accountability del informe se realiza el despliegue de todo lo relacionado con el Ambiente de Control, y su gestión durante cada vigencia reportada.</p> <p>Adicionalmente, el informe de gestión integral de riesgos es una sección del capítulo "Nuestro Grupo" del Informe de Sostenibilidad, en él están las definiciones y el comportamiento del índice de riesgos del Grupo EPM relacionados con esta materia.</p> <p>Por otra parte, dentro de la página web de EPM se hace una descripción pormenorizada de los elementos de la Arquitectura de Control a través del siguiente link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/marco-general-de-gobierno/mechanismos-de-control/#accordion-91306e1113-item-4adf2972d9</p> <p>Conforme la Agenda Típica de 2026, el Informe de Gobierno Corporativo de 2025 será aprobado en la sesión de Junta Directiva de marzo de 2026 y publicado en la página web en junio de 2026.</p> <p>Este informe es publicado anualmente en la página web de EPM a través del siguiente Link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/informes-y-mediciones/informe-anual-de-gobierno-corporativo/</p>	01/04/2007	31/12/2025
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio	Sí	<p>EPM elabora y publica anualmente en su página web el Informe de Gobierno Corporativo, como parte del Informe de Sostenibilidad. Este documento refleja las prácticas de gobierno corporativo implementadas y la gestión realizada tanto en EPM como en el Grupo EPM. Este informe es aprobado por la Junta Directiva previa revisión y recomendación del Comité de Auditoría.</p> <p>Conforme la Agenda Típica de 2026, el Informe de Gobierno Corporativo de 2025 será aprobado en la sesión de Junta Directiva de marzo de 2026 y publicado en la página web en junio de 2026.</p> <p>Este informe es publicado anualmente en la página web de EPM a través del siguiente Link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/informes-y-mediciones/informe-anual-de-gobierno-corporativo/</p>	01/04/2007	N/A

Recomendación	Respuesta (Sí, No, N/A)	AÑO 2025 Detallar respuesta vigencia 2025		
			Fecha implementación	Fecha Modificación
33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera trascipción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio	Sí	<p>El Informe de Gobierno Corporativo de EPM consolida los hechos más relevantes en materia de Gobierno Corporativo en EPM y su Grupo Empresarial que se dieron durante la vigencia inmediatamente anterior; en este sentido no constituye una transcripción de los documentos internos ni una descripción del modelo de gobierno de EPM, sino que explica la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio, a través de la publicación de datos, hechos y cifras de mayor importancia para sus diferentes grupos de interés.</p> <p>Conforme la Agenda Típica de Junta 2026, el Informe de Gobierno Corporativo de 2025 será aprobado en la sesión de Junta Directiva de marzo de 2026 y publicado en la página web en junio de 2026.</p> <p>Este informe es publicado anualmente en la pagina web de EPM, a través del siguiente link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/informes-y-mediciones/informe-anual-de-gobierno-corporativo/</p>	01/04/2007	N/A
33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3	Sí	<p>El Informe de Gobierno Corporativo del Grupo EPM explica la realidad del funcionamiento y aplicación del modelo de gobierno en las empresas que lo conforman, así como de los avances y cambios ocurridos durante el año; el informe cuenta con etiquetas que indican el número de la recomendación Código País que EPM adoptó como parte de los contenidos del Informe.</p> <p>La estructura y contenido del Informe de Gobierno Corporativo del Grupo EPM está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p> <p>Conforme la Agenda Típica de la Junta Directiva para el 2026, el Informe de Gobierno Corporativo de 2025 será aprobado en la sesión de Junta Directiva de marzo de 2026 y publicado en la página web en junio de 2026.</p> <p>El Informe puede ser consultado en el siguiente Link: https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/informes-y-mediciones/informe-anual-de-gobierno-corporativo/</p>	01/04/2007	
Total recomendaciones	148			
Total Sí	120			
Total No	2			
Total N/A	26			